



Kimar

Consultores Ambientales, S.L.



Juan de Ajuriaguerra 17, 1º D 48009 BILBAO • Tel. 944 230 677 • Fax 944 239 025
e-mail: consultora@kimar.es • www.kimar.es



Barakaldo

Udala | Ayuntamiento



INDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	1
2.	OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN	3
3.	ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO Y DE SUS ALTERNATIVAS.....	4
4.	DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN	13
5.	CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN O PROGRAMA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO.....	14
6.	EFFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES	20
7.	EFFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.....	21
8.	MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.....	22
9.	RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS.....	24
10.	MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO.....	25
11.	DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN.....	33
12.	DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.....	36



1. INTRODUCCIÓN

La normativa en materia de evaluación ambiental estratégica se encuentra recogida en la *Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco* (evaluación conjunta de impacto ambiental), en la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental* y en el *Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación estratégica de planes y programas*.

El procedimiento de evaluación ambiental estratégica se regula en los artículos 17 al 32 de la *Ley 21/2013*.

El Artículo 29 de la mencionada Ley se refiere a la *Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada* y se indica lo siguiente:

*1. Dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa, el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un **documento ambiental estratégico** que contendrá, al menos, la siguiente información:*

- a) Los objetivos de la planificación.*
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.*
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.*
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.*
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.*
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.*
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.*
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.*
- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.*



j) *Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.*

El órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa.

Las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas deberán pronunciarse en el plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe. Transcurrido este plazo sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará si el órgano ambiental cuenta con elementos de juicio suficientes para formular el informe ambiental estratégico. En este caso, no se tendrán en cuenta los pronunciamientos antes referidos que se reciban posteriormente.

*El órgano ambiental formulará el **informe ambiental estratégico** en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción de la solicitud de inicio y de los documentos que la deben acompañar.*

El plan recoge la ordenación urbanística de los suelos de la Unidad de Ejecución UE 11 Castilla Munibe del Plan General de Ordenación Urbana de Barakaldo, tramitada como una Modificación puntual de planeamiento toda vez que su ordenación como Plan Especial ha sido anulada por la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de 17/06/2009, en relación con el Recurso de Casación Num. 1079/2005.

El ámbito de la actuación, constituida como una unidad de ejecución discontinua, consta de dos subámbitos, Munibe (UE 11 A) y Castilla (UE 11 B), con una superficie de aproximadamente 7.000 m².

El presente documento forma parte de la documentación necesaria para la *Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada* y consiste en el **DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BARAKALDO EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 11 CASTILLA MUNIBE** para la emisión del correspondiente *informe ambiental estratégico* por parte del órgano competente.

El trabajo que se expone a continuación ha sido desarrollado por la empresa **KIMAR, Consultores Ambientales S.L.**, siendo la responsable de su contenido Mar Basagoiti Royo (bióloga colegiada nº 83), y ha sido tomado como referencia de evaluación el documento **RECTIFICACIÓN ACLARATORIA Y DESARROLLO DEL PGOU DE BARAKALDO RELATIVOS AL ÁMBITO UE11 CASTILLA-MUNIBE** realizado por el Área de Urbanismo y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Barakaldo.



2. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

Encontrándose en este momento concluidos y en servicio los edificios resultantes de la ordenación objeto de esta Modificación de planeamiento, la anulación del Plan Especial que lo ha desarrollado obliga a completar la ordenación pormenorizada del Plan General.

En este sentido, procedería la redacción y aprobación de un Estudio de Detalle, pero al mismo no le correspondería la distribución de usos. Habiendo desautorizado el Tribunal Supremo, la solución de aprobar un Plan Especial, tampoco parece oportuno reincidir en esta vía, aunque la legislación actualmente vigente lo contemple expresamente (art. 58 LSU1).

En consecuencia, solo cabe tramitar esta propuesta como modificación puntual del PGOU, aunque su objeto no sea su modificación sino, al contrario, complementar sus determinaciones, lo que redundará en mejorar la seguridad jurídica de la ordenación que se adopte.



3. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO Y DE SUS ALTERNATIVAS

Se trata de una unidad de ejecución discontinua formada por dos subámbitos denominados Castilla y Munibe.

En este momento se encuentran concluidos y en servicio los edificios resultantes de la ordenación objeto del PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN Y USOS "U.E.-11, CASTILLA- MUNIBE" en ambos subámbitos, que constan de viviendas y locales en Munibe y, viviendas, oficinas y una galería comercial en Castilla, con licencias de construcción y edificación firmes y compatibles plenamente con las determinaciones del Plan General.

El subámbito de Munibe se vincula en la ficha del ámbito a la ordenanza OR-1 Grado 2 en su apartado de "Directrices de Ordenación" y OR-2 Grado 1 en su cuadro de calificaciones y aprovechamientos. Existe por tanto una aparente contradicción en el Plan General en cuanto a la ordenanza que establece su régimen urbanístico. Se comprueba sin embargo que el edificio resultante actualmente existente se cumple ambas ordenanzas, no existiendo inconveniente para su definición mediante un Estudio de Detalle.

Para el subámbito de Castilla el apartado "Directrices de Ordenación" de la ficha de ámbito indica la necesidad de un Estudio de Detalle, y en su cuadro de calificaciones y aprovechamientos establece como ordenanza de aplicación la de "Ámbito", indicando con ello que es el instrumento de desarrollo al que corresponde su distribución. En cambio el estudio de detalle no podría, atendiendo a su función legal, cumplir la segunda misión que le asignaría el Plan General: la distribución de los usos previstos en el Plan General, residencial y comercial, en el interior del edificio por no existir ordenanza alguna al respecto. Por esta razón se tramita la Modificación Puntual constituyendo su objeto el **complementar** las determinaciones del PGOU y no modificarlas.

UE 11 A MUNIBE

Se delimita por las calles Munibe, Ferrerías Oleta y Arcipreste de Hita. Presenta una complicada relación con el entorno, formando parte de manzana incompleta cuya topografía presenta fuertes desniveles entre sus extremos. Su delimitación coincide con la del subámbito Munibe definido en el Plan General vigente, con una superficie de 1.380,20 m².

No se incorpora ninguna modificación de la ordenación urbanística estructural respecto de la contenida en el Plan General vigente. Únicamente se resuelve la contradicción existente respecto de la ordenanza de aplicación optando por la OR-2, Grado 1 "Edificación Abierta" Se recalcula el aprovechamiento medio de la unidad conforme con las nuevas directrices, siendo:



Aprovechamiento Medio = $(198 \times 1,65 + 1.320 \times 1) / 1.380,20 = 1,19 \text{ m}^2/\text{m}^2$, siendo el uso residencial colectivo el característico.

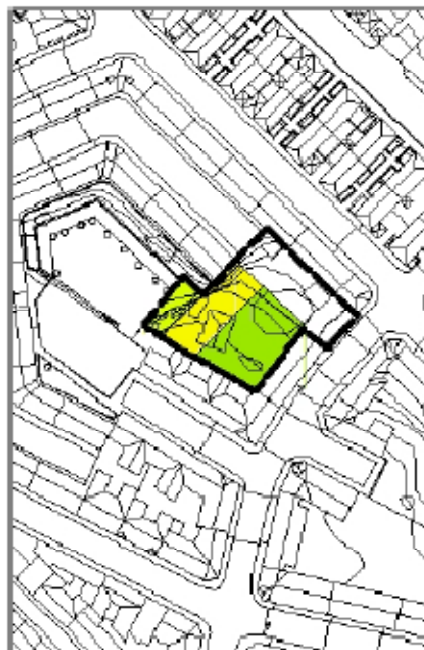
Las demás determinaciones de ordenación estructural se mantienen tal y como se disponen en el Plan General vigente.

TÍTULO VIII: AMBITOS EN SUELO URBANO
CAPÍTULO III: Unidades de Ejecución (UE)

FICHA DE AMBITO

SUELO URBANO: UNIDAD DE EJECUCIÓN: UE 11 A

MUNIBE



Uso característico:.....RESIDENCIAL
Superficie Total:1.380,20 m2s
Edificabilidad Bruta:1,10 m2c/m2s
Aprovechamiento Medio: ...1,19 M2/M2
Tipo de ordenación:IMPUESTA
Instrumento de Desarrollo: ...ESTUDIO DE DETALLE
Sistema de Actuación:COOPERACIÓN
Etapas:SEGUNDO CUATRIENIO

LIMITE AMBITO	— — —
LIMITE EDIFICACION	— — —
RESIDENCIAL	
ORDENANZA	ORT ²
EQUIPAMIENTO	
ZONA VERDE PUBLICA	
ZONA VERDE PRIVADA	
ESPACIO LIBRE	



TÍTULO VIII: ÁMBITOS EN SUELO URBANO
CAPÍTULO III: Unidades de Ejecución (UE)

UNIDAD DE EJECUCIÓN: UE 11 A MUNIBE

CLASE DE SUELO	CALIF. GLOBAL	SUP. M2S	CALIF. PORMEN.	SUP. M2S	ORD. DE APLICACIÓN	APROV M2C	Nº VIV.
Suelo Urbano	Residencial	1.380,20	Comunic.	451,00			
			ZZVV y EELL Uso Público*	439,00			
			ZZVV y EELL Uso Privado	160,20			
			Resid. Colect.	330,00	OR-2 ¹	1.518	12
TOTALES		1.380,20				1.518	12

(*).Incluirá la superficie de zonas verdes y espacios libres destinada al uso público, bien sean de titularidad pública o privada.

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO TOTAL: 1.518 m²c
EDIFICABILIDAD BRUTA (INC. S.G.): 1,10 m²c/m²s
DENSIDAD NETA GLOBAL (EXC. S.G.): No relevante

APROVECHAMIENTO MEDIO: 1,19 m²/m²

COEFICIENTES DE HOMOGENEIZACIÓN (SANTA TERESA):
Residencial Colectivo: 1,00
Residencial de Protección Pública: 0,55
No residencial planta baja: 1,65
No residencial resto plantas: 0,83
Equipamiento Privado: 0,5
Aparcamiento: 0,5

De la ordenación resultan 451 m² destinados al sistema local de comunicaciones correspondientes a la calle San Fernando, 439 m² de plaza pública integrada en el sistema local de zonas verdes y espacios libres de uso público, y 160,20 m² de espacio libre privado. La superficie ocupada por la edificación, que se delimita mediante el señalamiento de alineaciones que se considerarán obligatorias, es de 330 m². La altura máxima del edificio se fija en planta baja y cuatro elevadas de piso, según se indica en la documentación gráfica.



La zona verde pública adecua su trazado a la topografía irregular existente hasta configurar un espacio saneado y de fácil accesibilidad. Su tratamiento, a dos niveles, elimina barreras arquitectónicas, matizando distintas escalas de relación entre los distintos usos de la edificación propuesta y el entorno de nueva creación. Las áreas de arbolado se limitan para favorecer el soleamiento del conjunto.

Serán espacios de cesión a dominio público las zonas verdes públicas y los nuevos viales resultantes de la nueva ordenación.

UE 11 B CASTILLA

Se encuentra en la confluencia de las calles Portu, Pormetxeta y Róntegui. Presenta también una complicada relación con el entorno, formando parte de manzana incompleta cuya topografía presenta fuertes desniveles entre sus extremos. Su delimitación coincide aproximadamente con la del subámbito Castilla definido en el Plan General vigente. En este sentido indicar que una vez examinado el levantamiento topográfico, y contrastados los datos resultantes con la realidad física de las fincas incluidas en la demarcación de la Unidad, se hace necesaria la precisión o ajuste de sus límites, incluyendo una pequeña parcela vacante de edificación de 109,64 m², y excluyendo otra pequeña porción erróneamente incluida de 21,10 m² e integrante de uno de los edificios que se sitúan fuera de la demarcación de la Unidad, más concretamente del edificio señalado con el núm 9 de la calle Róntegi, resultando una superficie de suelo definitiva de 5.617,73 m².



TÍTULO VIII: AMBITOS EN SUELO URBANO
 CAPÍTULO III: Unidades de Ejecución (UE)
 SUELO URBANO: UNIDAD DE EJECUCIÓN: UE 11 B

CASTILLA



Uso característico: TERCARIO
 Superficie Total: 5.617,73 m²
 Edificabilidad Bruta: 4,43 m²c/m²
 Aprovechamiento Medio: 3,25 M²/M²
 Tipo de ordenación: IMPUESTA
 Instrumento de Desarrollo: ESTUDIO DE DETALLE
 Sistema de Actuación: COOPERACIÓN
 Etapa: SEGUNDO CUATRIENIO

LÍMITE AMBITO ———
 LÍMITE EDIFICACION RESIDENCIAL ———
 ORDENANZA EQUIPAMIENTO 0,01²
 ZONA VERDE PUBLICA
 ZONA VERDE PRIVADA
 ESPACIO LIBRE
 TERCARIO



TÍTULO VIII: ÁMBITOS EN SUELO URBANO
 CAPÍTULO III: Unidades de Ejecución (UE)
 UNIDAD DE EJECUCIÓN: UE 11 B CASTILLA

CLASE DE SUELO	CALIF. GLOBAL	SUP. M2S	CALIF. PORMEN.	SUP. M2S	ORD. DE APLICACIÓN	APROV. M2C	Nº VIV.
Sist. General	Comunic.	240,73					
	Total S.G.	240,73					
Suelo Urbano			ZZVV y EELL Uso Público*	1.428,50			
			ZZVV y EELL Uso Privado	430,00			
	Residencial	5.377,00	Terciario Residencial Col	3.518,50	Ámbito	24.859	105
TOTALES		5.617,73				24.859	105

(*) Incluirá la superficie de zonas verdes y espacios libres destinada al uso público, bien sean de titularidad pública o privada.

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO TOTAL: 24.859 m2c
 EDIFICABILIDAD BRUTA (INC. S.G.): 4,43 m2c/m2s
 DENSIDAD NETA GLOBAL (EXC. S.G.): No relevante

APROVECHAMIENTO MEDIO: 3,25 m2/m2

COEFICIENTES DE HOMOGENIZACIÓN (CENTRO - SANTA TERESA):

Residencial Colectivo: 0,65
 Residencial de Protección Pública: 0,22
 No residencial planta baja: 1
 No residencial resto plantas: 0,70
 Equipamiento Privado: 0,35
 Aparcamiento: 0,30

No se incorpora ninguna modificación de la ordenación urbanística estructural respecto de la contenida en el Plan General vigente. Únicamente, para evitar posibles malentendidos, se define con mayor claridad el modelo mixto residencial – comercial al que ya se alude en el apartado "2. Objeto" de la ficha de ámbito vigente, estableciendo una intensidad mínima de uso terciario en general y comercial en particular, tal y como ya se desprende del análisis de las edificabilidades total para los usos residencial y comercial que se prevén.



Así, se establece que más del 50 % de su superficie edificable se destine a usos incluidos en el global terciario, indicándose la necesidad de garantizar una oferta comercial variada, basada en el modelo de "centro comercial urbano" que sirva de elemento focalizador y de atracción comercial para el núcleo urbano de influencia. Para ello la superficie de uso comercial propiamente dicho abarcará al menos el 75 % del total terciario.

Se recalcula el aprovechamiento medio de la unidad conforme con las nuevas directrices, siendo:

Aprovechamiento Medio = $(4.947*1 + 7.482,5*0,70 + 12.429,5*0,65) / 5.617,73 = 3,25$ m²/m², siendo el no residencial en planta baja en Castilla el uso característico.

El régimen de Compatibilidad de Usos será el establecido para la ordenanza OR-1 Alineación Viaria del Plan General.

Según se observa en el cuadro de distribución de usos previstos para el edificio que se incluye a continuación, la superficie de uso terciario resultante es superior al 50 % del total edificable, y el comercial también lo es respecto del 75 % del terciario. Es por ello que en la superficie destinada al uso comercial se podrán incluir usos terciarios no comerciales hasta el límite señalado. Entre ellos, el uso hostelero se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Establecimientos de Hostelería y Asimilados, pudiendo instalarse únicamente los pertenecientes a los Grupos I, II y III en las condiciones establecidas para el Grupo VII. Se admitirá únicamente el establecimiento de un supermercado cuya superficie no será superior al 25 % del total comercial.

Garajes: Se dotará con un mínimo de una plaza por vivienda y una plaza por cada 70 m² de uso terciario.



ORDENACIÓN PORMENORIZADA			
"SUB-AMBITO CASTILLA" (5.617,73 M2)			
NIVEL	DESCRIPCIÓN	COTA	SUPERFICIE
NIVEL -1	COMERCIAL	22,05	2.305
NIVEL 0	COMERCIAL	25,00	3.242
NIVEL +1	COMERCIAL	28,55	3.077
NIVEL +2	COMERCIAL	32,00	3.030
	SUBTOTAL COMERCIAL		11.654
NIVEL +1	TERCIARIO	28,55	172
NIVEL +3	TERCIARIO	36,50	180
NIVEL +4	TERCIARIO	39,60	180
NIVEL +5	TERCIARIO	42,70	180
NIVEL +6	TERCIARIO	45,80	180
NIVEL +7	TERCIARIO	48,90	180
NIVEL +8	TERCIARIO	52,00	180
	SUBTOTAL TERCIARIO		1.252
	TOTAL TERCIARIO - COMERCIAL		12.906
NIVEL +3	RESIDENCIAL	36,50	1.774
NIVEL +4	RESIDENCIAL	39,60	1.774
NIVEL +5	RESIDENCIAL	42,70	1.774
NIVEL +6	RESIDENCIAL	45,80	1.774
NIVEL +7	RESIDENCIAL	48,90	1.774
NIVEL +8	RESIDENCIAL	52,00	1.548
NIVEL +9	RESIDENCIAL	55,10	1.150
NIVEL +10	RESIDENCIAL	58,20	385
	TOTAL RESIDENCIAL		11.953
	TOTAL		24.859

De la ordenación resultan 240,73 m² que se incorporan al sistema general de comunicaciones en forma de acera de las calles Rontegui y Pormetxeta, 1.428,50 m² de plaza pública interior de unión entre las calles mencionadas, con uso privado en sótano y por tanto gravada con servidumbre de uso público en superficie a efectos de su integración en el sistema local de zonas verdes y espacios libres de uso público, y 430 m² de espacio libre privado vinculado a las traseras de M^a Auxiliadora. La superficie ocupada por la edificación, que se delimita mediante el señalamiento de alineaciones que se considerarán obligatorias, conformando las calles perimetrales, es de 3.518,50 m². La edificación proyectada alberga todos los usos programados para el ámbito, con estacionamiento en sótano y un centro comercial intensivo con locales de ocio y negocio en las plantas baja, entreplanta y primera. A partir de aquí se levantan los niveles de vivienda, cuyo perfil y altura máxima se va adaptando a las diversas circunstancias de alturas de testeros, ancho de viales y diferencias topográficas: Baja + VII en calle



Rontegui; Baja + VII + ático retranqueado + sobreático en calle Fueros; Baja + VI en la pieza destinada a oficinas de calle Pormetxeta.

Serán espacios de cesión a dominio público las aceras resultantes de la ejecución de la ordenación. El espacio destinado a plaza, si bien será de titularidad privada, habrá de soportar una servidumbre a favor del uso público indiscriminado en toda su superficie sobre rasante.

Resulta en consecuencia, respecto de las previsiones del PGOU, una ligera disminución de superficie (217,27 m²) destinada a Sistema de Comunicaciones en beneficio del de Zonas Verdes y Espacios Libres que recibe un exceso de 505,50 m², compensando sobradamente la merma citada.

En lo referente a las **alternativas**, en el documento urbanístico se señala que la modificación tiene una trascendencia urbanística limitada dado que su finalidad es aclarar las dudas que suscita la metodología con que fue elaborado el PGOU (que no resulta afortunada en ámbito mixtos), careciendo de alternativas o soluciones generales.

En lo referente a la ordenación pormenorizada cabe indicar que con respecto a la solución o alternativa propuesta en el "*Plan Especial de Ordenación y Usos "U.E.-11, Castilla-Munibe"* aprobado definitivamente según Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2001, la modificación supone una mejora en cuanto a dotación de Zonas Verdes y Espacios Libres, tal y como ha sido comentado anteriormente, aumentándose en 505,5 m² estas superficies, concretamente en la UE 11B Castilla.

La Alternativa 0 o de "no intervención" supondría no acatar la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de 17/06/2009, en relación con el Recurso de Casación nº 1079/2005, por el que se anulan los acuerdos de aprobación definitiva del Plan Especial, por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, y del Proyecto de Reparcelación de la Unidad 11 B a resultas de la anulación del Plan Especial. No acatar esta sentencia se considera un hecho totalmente inviable.



4. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN

El desarrollo previsible de la **MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BARAKALDO EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 11 CASTILLA MUNIBE** se concreta a través de la tramitación de un Estudio de Detalle.

Según el Artículo 98 de la *Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo*, corresponde a los ayuntamientos la aprobación definitiva de los estudios de detalle. El plazo para la citada aprobación definitiva será tres meses desde su aprobación inicial.



5. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN O PROGRAMA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO

Todos los terrenos de la UE11 Castilla-Munabe se localizan en el casco urbano de Barakaldo y actualmente están urbanizados con viales, aceras y nuevas construcciones, tal y como puede observarse en la siguiente imagen.



Imagen del ámbito UE11 Castilla (derecha de la imagen)- Munabe (izquierda arriba).

Nos encontramos por tanto, en un entorno urbano artificializado en su totalidad y que por tanto no contiene ningún elemento del medio natural.

Para la caracterización ambiental del ámbito de la modificación se ha recurrido a los datos aportados por el Geoeuskadi no encontrándose ningún elemento del medio físico que pueda ser destacado por su interés ambiental. Se ha elaborado una cartografía sintética según se exige en la normativa con un plano de riesgos ambientales (Plano nº 4).

En todo el ámbito de la UE 11 se presentan unas condiciones geotécnicas favorables.

Ninguna zona del ámbito queda atravesada por cauces ni tampoco se localiza ningún punto de agua.



No hay riesgo de inundabilidad y la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos es muy baja.

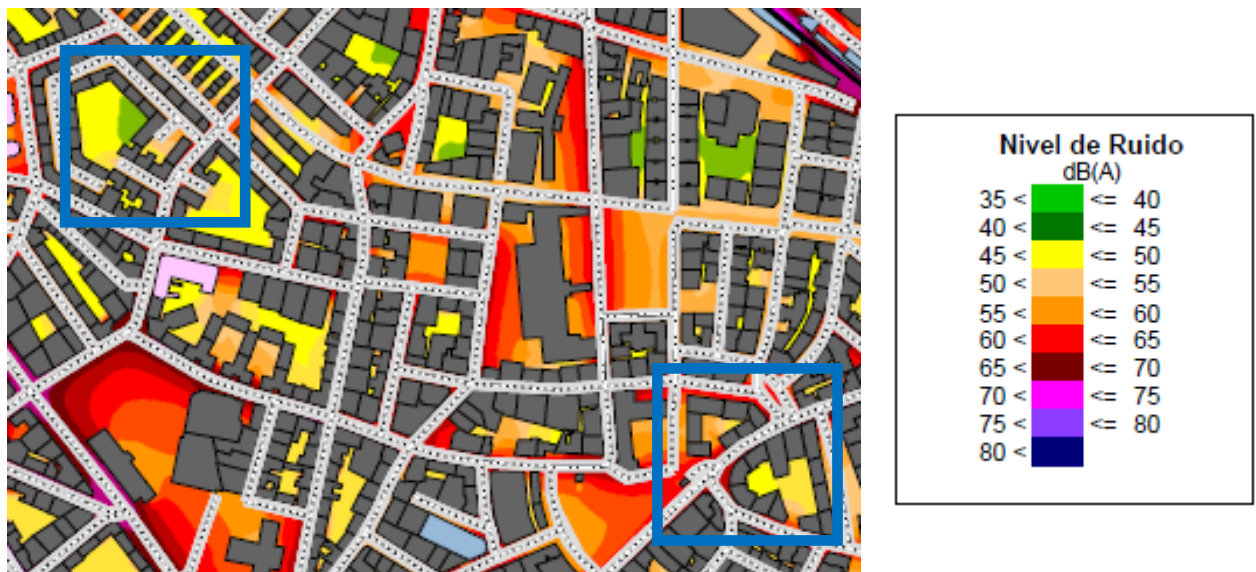
No se ha localizado ninguna parcela contenida en el Inventario de Suelos Potencialmente Contaminados.

Únicamente la UE11 B Castilla queda incluida en riesgo Seveso en la zona de alerta de 720 m por la industria de Befesa que se encuentra sin actividad.

Además, ambas UE 11 se encuentran dentro de la banda de afección de 600 m de transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril y únicamente la UE 11 B se localizaría en la banda de afección de 600 m de transporte de mercancías peligrosas por carretera.

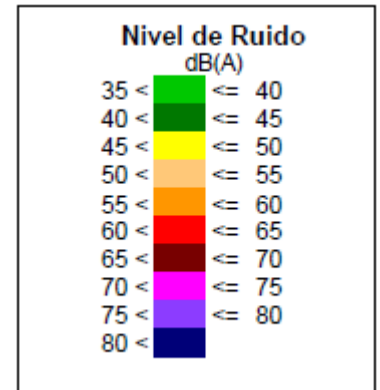
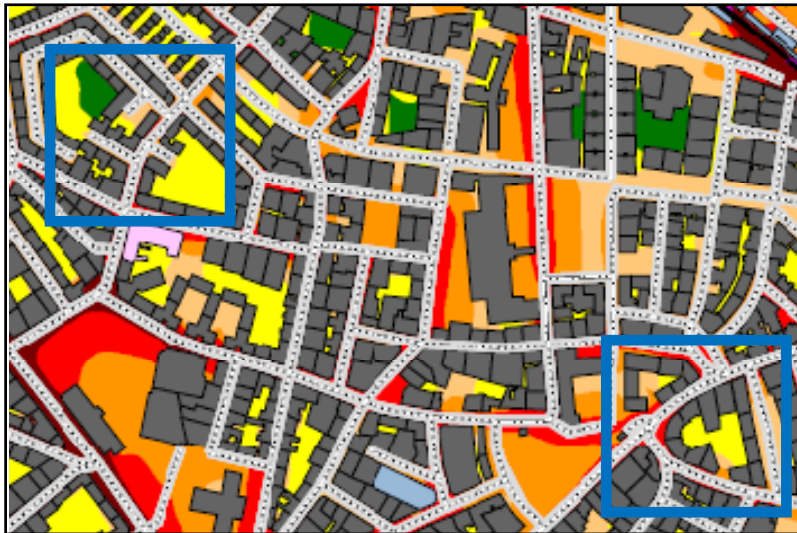
Con respecto a la situación acústica se muestra a continuación los resultados extraídos de los Mapas de Ruido elaborados por AAC Acústica + Lumínica para el Ayuntamiento de Barakaldo en 2015.

OBJETO: MAPA DE RUIDO DE TOTAL PERÍODO DÍA

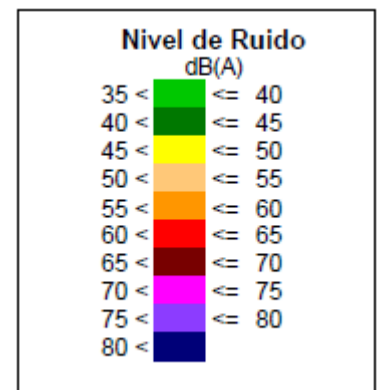
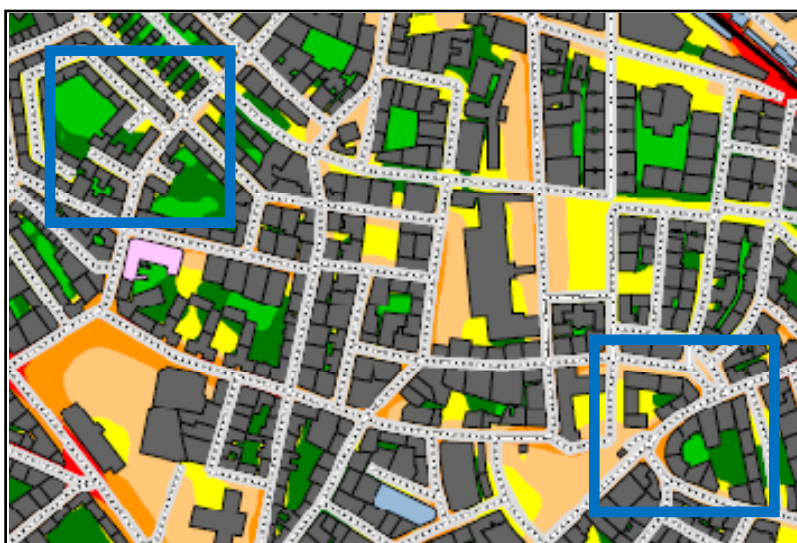




OBJETO: MAPA DE RUIDO DE TOTAL PERÍODO TARDE



OBJETO: MAPA DE RUIDO DE TOTAL PERÍODO NOCHE





El marco legislativo para la evaluación y gestión del ruido se establece principalmente por la Directiva Europea 2002/49/CE, y a nivel estatal, la Ley 37/2003 del Ruido que está desarrollada por dos reales decretos:

- El RD 1513/2005, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, que además de forma conjunta completan la trasposición de la Directiva Europea 2002/49/CE.
- El RD 1367/2007 que completa el desarrollo de la Ley del Ruido en relación a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

El Decreto 213/2012 de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, expone los objetivos de calidad acústica para las diferentes áreas acústicas que quedan establecidos en su Anexo I que se recogen en la siguiente tabla:

Tipo de área acústica	Índices de ruido		
	L _d	L _e	L _n
E	60	60	50
A	65	65	55
D	70	70	65
C	73	73	63
B	75	75	65
F	(1)	(1)	(1)

Se podría considerar que los ámbitos a pesar de estar ya edificados, a efectos de la Modificación se podrían calificar como nuevos desarrollos. El art. 31 del Decreto 213/2012, establece que *“Las áreas acústicas para las que se prevea un futuro desarrollo urbanístico, incluidos los casos de recalificación de usos urbanísticos, tendrán objetivos de calidad en el espacio exterior 5 dBA más restrictivos que las áreas urbanizadas existentes”*.

Las áreas acústicas a considerar en la zonificación acústica son las siguientes:

- A. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.
- B. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.
- C. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.



- D. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en el párrafo anterior.
- E. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra la contaminación acústica.
- F. Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen.
- G. Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.

Tal y como se indica en el anexo III del Decreto 213/2012, la zonificación acústica no debe ser pormenorizada, por lo tanto, tomando como base al uso general del ámbito de estudio, se considera el ámbito como **suelo residencial** y por lo tanto sus objetivos de calidad acústica serán:

TIPO DE ÁREA	ÁREA ACÚSTICA	OBJETIVOS DE CALIDAD	
		L _{d/e} (dB(A))	L _n (dB(A))
A	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	60	50

Según lo que se desprende del Mapa de Ruido en el subámbito de Munibe se cumplen los OCA tanto para el periodo diurno como para el nocturno.

En cuanto al subámbito de Castilla según los datos disponibles se superan ligeramente los OCA en las zonas no estanciales asociadas a aceras y viales, al igual que en los edificios adyacentes de esta zona del casco urbano, tanto en el periodo diurno como en el nocturno.

Tal y como se indica en las conclusiones generales del informe del Mapa de Ruido de Barakaldo *"las calles son el agente sonoro que origina mayor número de población afectada por encima de los objetivos de calidad acústica propios de zonas residenciales"*.

También se señala en dicho informe lo siguiente: *"En los últimos años, y de forma paralela al desarrollo normativo en el ámbito de la contaminación acústica y gestión del ruido, el Ayuntamiento ha seguido diversas y variadas líneas de intervención en la materia, habiendo incluso participado junto con otros municipios en el pionero y embrionario programa SIGRU auspiciado en su momento por la Diputación Foral de Bizkaia. En la actualidad, dicho interés se refleja en diferentes acciones, con incidencia directa o indirecta en este fenómeno del ruido, pero tendentes todas ellas a la mejora acústica en el municipio"*.

Atendiendo al escenario de funcionamiento más desfavorable a 20 años, los resultados esperables del Mapa de Ruido y niveles en fachada arrojan la superación de forma leve de los objetivos de calidad acústica aplicables al ámbito, siendo necesario el establecimiento de medidas (artículos 36 y 37 del Decreto 213/2012).

En este caso existen tres opciones:



A) Imponer medidas correctoras que reduzcan los niveles hasta el cumplimiento de OCA en el exterior a 2m. Las medidas correctoras pueden ser las relacionadas con la modificación de las cotas, la modificación del funcionamiento de focos de ruido o la colocación de pantallas acústicas.

B) Que la zona se encuentre bajo un ámbito de posible declaración de Zona de Protección Acústica Especial (ZPAE).

C) Presentar y motivar razones excepcionales de interés público para urbanizar una zona en la que se incumplen los OCA en el exterior.

Dentro de las opciones reseñadas, medidas de calmado de tráfico podrían ser suficientes para el cumplimiento de los OCA aplicables (pe. reducción en la velocidad de circulación a 30 km/h).

En el caso de que no se consiguieran cumplir los OCA aplicables descontaminar el área acústica, el ámbito podrá ser declarado Zona de Protección Acústica Especial al tratarse de un supuesto de renovación de suelo urbano (artículo 45 del Decreto 231/2012).

En lo que a la definición de medidas para la protección del ambiente interior se refiere, es necesario atender a la normativa básica estatal en materia de ruido (punto 2 del artículo 17 RD 1367/2007).

Considerando los resultados de los niveles en fachada para el periodo diurno, según las imágenes presentadas, el nivel de aislamiento que es de aplicación a cada una de las fachadas de las edificaciones, en función del uso, es (según Documento Básico de Protección Frente al Ruido del Código Técnico de la Edificación DB-HR 2016):

Tabla 2.1 Valores de aislamiento acústico a ruido aéreo, $D_{2m,nT,Atr}$, en dBA, entre un recinto protegido y el exterior, en función del índice de ruido día, L_d .

L_d dBA	Uso del edificio			
	Residencial y hospitalario		Cultural, sanitario ⁽¹⁾ , docente y administrativo	
	Dormitorios	Estancias	Estancias	Aulas
$L_d \leq 60$	30	30	30	30
$60 < L_d \leq 65$	32	30	32	30
$65 < L_d \leq 70$	37	32	37	32
$70 < L_d \leq 75$	42	37	42	37
$L_d > 75$	47	42	47	42

⁽¹⁾ En edificios de uso no hospitalario, es decir, edificios de asistencia sanitaria de carácter ambulatorio, como despachos médicos, consultas, áreas destinadas al diagnóstico y tratamiento, etc.

Ninguna de las fachadas requiere mejoras de aislamiento con respecto al mínimo previsto en el Código Técnico de la Edificación (art. 43 del Decreto 213/2012), del 30-30 dBA en dormitorios y estancias respectivamente.



6. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

Como ya ha sido comentado en la caracterización de la zona no se espera ningún impacto sobre los aspectos naturalísticos ya que la Modificación se desarrolla sobre suelo urbano consolidado.

Con respecto a las nuevas edificaciones hay que señalar que las principales afecciones ambientales se producen durante la fase de las obras, debido fundamentalmente a los movimientos de tierra y materiales que producirán un incremento en la emisión de polvo y contaminantes derivados del tráfico de maquinaria pesada.

Por otro lado, la utilización de maquinaria especializada en las tareas de construcción producirá, presumiblemente, un aumento temporal de la presión sonora en el entorno.

Los efectos por incremento de la presión sonora en fase de obras son puntuales y temporales, limitados en el tiempo, siendo su incidencia en el entorno muy limitada. El cumplimiento de estrictos horarios de trabajo y el seguimiento ambiental de las obras, garantizan que se produzcan las mínimas molestias a la población de las viviendas cercanas a las actuaciones.

La generación de sobrantes como consecuencia del movimiento de tierras es otro de los efectos ambientales de las actuaciones previstas en la Modificación. Asimismo, se generarán otro tipo de residuos inertes, asimilables a urbanos y peligrosos procedentes de la obra y del mantenimiento de la maquinaria correspondiente. El Plan de gestión de residuos deberá garantizar su correcta gestión y minimizará este impacto.

Durante la fase de explotación del ámbito, deberá abordarse la recogida selectiva y gestión de los residuos, referidas con mayor trascendencia a las actividades terciarias y comerciales contempladas en la UE11 B de Castilla.

Por último, desde el punto de vista del consumo de recursos la Modificación tendrá un impacto negativo ya que es un hecho inherente al propio desarrollo. La implementación de medidas de eficiencia energética, ahorro de agua, adopción de buenas prácticas de consumo, etc redundará en una mejora hacia la sostenibilidad.



7. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

Como ya ha sido comentado ningún planeamiento supramunicipal o instrumento de ordenación territorial limita o condiciona la libre ordenación del ámbito de intervención.



8. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

La normativa en materia de evaluación ambiental estratégica se recoge en la en la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, y el plan se encuentra dentro de los supuestos de sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada establecidos en el Artículo 6, apartado 2 de la mencionada Ley, que indica:

1. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:

a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien, b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

c) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.

d) Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.

2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:

a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.

b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.



c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.

La Modificación Puntual que se plantea queda en un principio afectada por la evaluación simplificada, al considerarse una modificación menor de un plan, y no cumple con los demás requisitos mencionados en el apartado 1 del artículo 6.



9. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

No procede según lo especificado en el capítulo 3 de este informe.



10. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO

Con carácter general, deberán aplicarse una serie de medidas y buenas prácticas organizativas con el objeto de limitar posibles afecciones al medio en el que se desarrollan y minimizar las posibles molestias ocasionales sobre dicho entorno. Así, pueden considerarse de aplicación las siguientes medidas:

- Se delimitará la zona de actuación y se señalarán los elementos de valor, si los hubiera, para evitar accidentes. Se tendrá especial cuidado con aquellos elementos ambientales a preservar, ajenos a la obra pero susceptibles de ser afectados, de manera que se acoten adecuadamente y sean del conocimiento de las personas que participan en la obra. Debe de acotarse perfectamente la zona de actuación, de manera que la ocupación durante la obra se limite exclusivamente al sector de Castilla.
- Se colocarán casetas de aseos estancos, para uso de los trabajadores de la obra, realizándose su vaciado periódicamente por gestor autorizado.
- El almacenamiento de bidones con combustible o aceite se realizará fuera del ámbito de la obra con objeto de evitar ser alcanzados por la maquinaria y sobre solera impermeabilizada.
- Evitar la realización de las operaciones de limpieza y mantenimiento de vehículos y maquinaria en obra; estas operaciones deberán ser realizadas en talleres, gasolineras o lugares convenientemente acondicionados (superficie impermeabilizada) donde los residuos o vertidos generados sean convenientemente gestionados.
- Limitar las operaciones de carga/descarga de materiales, ejecución de excavaciones y en general todas aquellas actividades que puedan dar lugar a la emisión/movilización de polvo o partículas a períodos en los que el rango de velocidad del viento (vector dispersante) sea inferior a 10 km/h. Así, en la planificación diaria de estas actividades la dirección de obra debería incorporar como un factor más a tener en cuenta, la previsión meteorológica.



Como norma general se intentará evitar la realización de estas actividades durante días o períodos de fuerte inestabilidad (en un día soleado, la inestabilidad es máxima al mediodía, coincidiendo con los períodos de máxima radiación solar, y mínima por la mañana o a última hora de la tarde) o los días en los que se prevé la entrada de frentes.

- Otra buena práctica habitualmente utilizada para mitigar la dispersión de polvo, especialmente en operaciones de carga/descarga, es un ligero riego previo de los materiales, siempre que no de lugar a la generación de un vertido líquido.
- Medidas de limpieza y seguridad vial tales como limpieza de camiones antes de su incorporación a la carretera y cubrición de la carga para evitar la dispersión del polvo. Asimismo se deberá señalizar debidamente la entrada y salida de camiones.
- En cuanto a las emisiones de vehículos y maquinaria pesada, éstas pueden ser reducidas mediante un adecuado mantenimiento técnico de las mismas (que asegure una buena combustión en el motor) y el empleo, en la medida de lo posible, de material nuevo o reciente (es política de todas las marcas incorporar como parámetro de diseño a sus nuevos modelos, criterios medioambientales de bajo consumo, mejores rendimientos, etc.). Este aspecto podría ser incorporado por el licitante como criterio adicional de valoración de contratistas.
- En cuanto al ruido generado durante la fase de obras, una mecánica preventiva de toda la maquinaria (tal y como se ha descrito anteriormente) puede evitar la generación de ruido innecesario como consecuencia de la existencia de piezas en mal estado. Por otro lado, no puede obviarse que a cada una de las unidades componentes del parque de maquinaria se le exija el estricto cumplimiento de las normas sobre ruidos y vibraciones establecidas en la legislación vigente, como el *R.D. 212/2002, de 22 de febrero por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre* y el *R.D. 524/2006, de 28 de abril, por el que se modifica el R.D. 212/2002*. Asimismo, la Dirección de Obra deberá garantizar que se cumplan los horarios de actividad previstos.
- Durante la fase de obras se recomienda la presencia de un responsable medioambiental que se encargue de vigilar y registrar las incidencias surgidas durante el desarrollo de las mismas (seguimiento del Plan de Vigilancia).

Se cumplirán las siguientes disposiciones a fin de evitar en la medida de lo posible incidentes y accidentes durante la construcción y explotación del proyecto:

- *Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.*



- *Orden del 17 de Junio de 1997 por el que se desarrolla el R.D. 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención en relación con las condiciones de acreditación de las entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a la empresa; de autorización de las personas o entidades especializadas que pretendan desarrollar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas; de autorización de las entidades públicas o privadas para desarrollar y certificar actividades formativas en materia de prevención de riesgos laborales.*
- *Real Decreto 39/1997 de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención en su nueva óptica a partir de la evaluación inicial de los riesgos inherentes al trabajo y la consiguiente adopción de las medidas adecuadas a la naturaleza de los riesgos detectados.*
- *Real Decreto 780/1998 de 30 de Abril, por el que se modifica el R.D. 39/1997, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.*
- *Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, Prevención de Riesgos Laborales, que tiene por objeto promover la seguridad y la salud de los trabajadores, mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo, regulando las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas, así como por los empresarios, los trabajadores y sus respectivas organizaciones representativas.*
- *Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales. Con el objeto de minimizar el posible riesgo de accidentes derivado del incremento del transporte de vehículos se recomienda reforzar la señalización de los viales afectados.*

Para minimizar los impactos producidos a la vegetación se proponen las siguientes medidas:

- En las labores de acondicionamiento paisajístico de zonas ajardinadas, se prohibirá la utilización de especies alóctonas. La presencia de especies exóticas invasoras es un problema medioambiental de primer nivel en la CAPV en especial en ámbitos cercanos a emplazamientos urbanizados.
- Con carácter general, durante los movimientos de tierras, tanto para extracción y acopio de tierra vegetal, como a la hora del aporte y extendido de la misma, se deberá verificar un control estricto de la aparición y en su caso erradicación de flora de carácter invasor.



Durante los movimientos de tierra deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- El ámbito tanto de Munabe como de Castilla no está incluido en el inventario aprobado mediante el *Decreto 165/2008, de 30 de septiembre, de inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo*. En cualquier caso, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 10.2 de la *Ley 1/2005, de 4 de febrero, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo*, sobre la obligación de informar al Ayuntamiento correspondiente y al órgano ambiental autonómico en caso de detección de indicios de contaminación de un suelo, fundamentalmente durante los trabajos de excavación. La detección de indicios de contaminación de un suelo cuando se lleven a cabo operaciones de excavación o movimientos de tierras obligará al responsable directo de tales actuaciones a informar de tal extremo al Ayuntamiento de Barakaldo y al órgano ambiental de la CAPV, con objeto de que éste defina las medidas a adoptar. Estas directrices se tendrán en consideración en todo caso y a lo largo del desarrollo de las obras.
- Si al efectuarse movimientos de tierras se detectasen materiales arqueológicos o yacimientos desconocidos, se actuará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 48 de la Ley de Patrimonio Cultural Vasco.
- Los proyectos de urbanización se ajustarán a lo establecido en el *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición* y en el *Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición*.

De manera general, en atención a los principios jerárquicos sobre gestión de residuos, prevalecerá el siguiente orden de prioridad para su gestión:

1. Prevención
 2. Preparación para la reutilización
 3. Reciclado
 4. Otro tipo de valorización, incluida la valorización energética
 5. Eliminación
- Los residuos únicamente podrán destinarse a eliminación si previamente queda debidamente justificado que su valorización no resulta técnica, económica o medioambientalmente viable.



- Deberá darse prioridad a la Minimización, siguiendo por la Reutilización o el Reciclaje y optando como última opción por el Vertido en instalación autorizada y adecuada a la tipología del residuo o entrega a gestor autorizado.
- En la fase de obras, se acometerá la instalación de un punto limpio que garantice la recogida, separación y gestión de los residuos generados.
- Todos los residuos generados tanto en la fase de obra como en la de explotación, deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su tipología.

Gestión de residuos

- **Residuos Inertes (RI):** Este tipo de residuos se gestionarán acorde al *Decreto 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos.*
- **Aceites Usados:** Será de aplicación lo estipulado en el *Real Decreto 259/1998, de 29 de Septiembre, por la que se regula la gestión del aceite usado en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.*
- **Depósito de residuos en vertedero:** Se tendrán en cuenta las determinaciones del *Decreto 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos.* El Decreto tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a las actividades de eliminación de residuos mediante depósito en vertedero en el ámbito de la CAPV, regulando las clases de vertederos, los criterios y procedimientos relativos a la admisión de residuos en los mismos, la regulación para su correcta instalación, gestión y explotación, así como los procedimientos de clausura y mantenimiento post-clausura.

En cuanto a las medidas para evitar afecciones sobre la hidrología cabe señalar las siguientes:

- Toda la superficie contará con pendientes tales que faciliten la evacuación de agua hacia el sistema de recogida de pluviales. El drenaje se realizará en un único nivel superficial que recogerá el agua de escorrentía lateralmente.
- En el diseño de las nuevas actuaciones, preverá redes separativas de aguas residuales urbanas y de aguas pluviales. La red de aguas residuales discurrirá siempre por debajo de la red de distribución de agua potable y de la red de evacuación de aguas pluviales.
- Se procederá a la instalación de diferentes redes de recogida de aguas (residuales y pluviales) en la zona de actuación. Es decir, la red de colectores a construir deberá ser separativa.



- Es muy poco probable que la red de drenaje se vea afectada por las actuaciones previstas en el plan, dada la distancia entre las actuaciones y los cursos de agua presentes. No obstante, cualquier afección a la red de drenaje debe ser asumible desde el punto de vista ambiental e hidráulico, siempre que se cumplan las condiciones exigidas en la Ley de Aguas y las disposiciones que la desarrollan.

Durante la fase de obras y explotación de las actuaciones existirán aumentos puntuales de los niveles de ruido debido al tráfico de vehículos y al uso de maquinaria.

Aunque estos ruidos se produzcan de forma temporal se tratará de aplicar normas para tratar de minimizarlos:

- Aumentar al máximo posible la fluidez del tráfico en la zona de obra.
- Utilizar la maquinaria y equipos de construcción homologados por la U.E. con el fin de que garanticen los valores límite de emisión sonora permitida por la normativa correspondiente. Minimizar además al máximo el tiempo de funcionamiento de dicha maquinaria. De igual forma los vehículos a motor a utilizar en obra deben cumplir los límites de nivel sonoro permitido por la Directiva actual.
- En el caso de trabajos que impliquen niveles de ruido altos, evitar siempre que estas actividades se desarrollen en horas nocturnas.
- Las nuevas construcciones cumplirán con los requisitos recogidos en el documento básico DB-HR "Protección frente al ruido" del Código Técnico de la Edificación aprobado por el *RD 1371/2007 de 19 de Octubre*, al objeto de cumplir con los objetivos de calidad acústica exigidos, tanto para ruido exterior como para el espacio interior de los edificios, establecidos en el *Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco*, que limiten el riesgo de molestias o enfermedades que el ruido puede producir a los usuarios.

Con respecto al impacto paisajístico cabe señalar:

- En la medida de lo posible, durante el periodo de obras generadas para el desarrollo de las actuaciones se minimizará el impacto visual ocasionado por los movimientos de tierras, almacenamiento de materiales, presencia de vehículos, máquinas y edificios provisionales, etc. mediante el establecimiento de barreras visuales (vallado opaco) entre el medio y las obras. Se mantendrán en orden las zonas de aparcamiento nocturno de la maquinaria y vehículos de tal forma que permanezcan dentro de las áreas valladas.
- Minimización de la apertura de nuevos accesos de obra. Para ello, se maximizará la utilización de accesos preexistentes y del acceso a la obra a través del tronco viario.



- Tratamiento paisajístico integral de los elementos y superficies afectados por las actuaciones, tanto a través de soluciones de revegetación, en todas la superficies de tierra intervenidas o creadas, como mediante la aplicación de otras soluciones de integración paisajística, especialmente en los muros y elementos artificiales de mayor visibilidad.
- Al término de las obras se realizará la retirada y eliminación de cualquier resto, residuo o elemento auxiliar de la obra.

En cuanto a los servicios afectados señalar lo siguiente:

- La necesidad de la ejecución de las diferentes infraestructuras de comunicaciones, abastecimiento, saneamiento, recogida de aguas fecales etc. podrían afectar a algunos de los servicios existentes. Por lo que la afección a dichos servicios se repondrá lo más rápidamente posible. Sería por tanto una afección puntual y limitada en el tiempo.
- Si durante las obras, algún servicio quedara afectado por malas prácticas, la reparación del mismo deberá realizarse en el menor tiempo posible al objeto de producir las mínimas molestias a los usuarios afectados.

Por último, y ante la creciente necesidad de proponer estrategias de desarrollo sostenible en al ámbito edificatorio, es necesario promover una construcción más sostenible aumentando los niveles de exigencias respecto a la normativa actual.

- Se estudiará la posibilidad de contar con instalaciones de energías renovables en los nuevos edificios, tratando de alcanzar la autosuficiencia energética en los nuevos desarrollos. Las cubiertas de los edificios pueden presentar una oportunidad para implantar actuaciones que promuevan un desarrollo sostenible, tales como instalaciones de energías renovables, cubiertas verdes, instalaciones que contribuyan a un uso más racional del agua, etc.
- La “*Guía de Edificación Sostenible para la Vivienda en la C.A.P.V*”, desarrollada por el Gobierno Vasco, recoge una extensa relación de buenas prácticas aplicables a la construcción de edificios a lo largo de todo su ciclo de vida. Incorpora aspectos relacionados con el planeamiento urbanístico como de gestión de residuos obtenidos en la demolición y en las operaciones de explotación y mantenimiento de los edificios.
- Las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado exterior se regirán por las prescripciones del *RD 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA- 01 a EA-07*, con la finalidad de limitar la contaminación lumínica. Sistemas de alumbrado público que promuevan la eficiencia energética y minimicen los efectos de la luz intrusa o molesta, limitando las emisiones luminosas hacia el cielo.



- A efectos de atenuación de la intrusión lumínica, se adoptarán las medidas necesarias para limitar la afección no deseada del sistema de alumbrado, de acuerdo con lo previsto en la *Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera*.



11. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN.

El objeto de un Programa de este tipo, es el de mantener un correcto seguimiento, vigilancia y control de los impactos ambientales, así como su corrección. En concreto se pueden señalar los siguientes:

- Verificar la correcta ejecución de las actuaciones previstas por el plan, tanto en fase de obras como en explotación, de forma que se cumplan las medidas correctoras previstas y sus implicaciones ambientales.
- Comprobar que los impactos generados son los previstos, tanto en magnitud como en factores del medio afectados.
- Controlar la eficacia de las medidas correctoras propuestas.
- Articular aquellas otras medidas que se consideren convenientes a la vista de la marcha de las actuaciones contempladas y ante la aparición de nuevos impactos diferentes a los previstos y asumidos.

El Programa debe ser un instrumento de control que verifique la magnitud de los impactos negativos previstos y las posibles incidencias no previstas que puedan surgir, tanto durante la fase de desarrollo del planeamiento previsto, como a lo largo de su implantación.

Asimismo, se detectarán las desviaciones en los efectos supuestos y la efectividad de las medidas correctoras adoptadas. En caso necesario, se propondrán y articularán nuevas medidas o se modificarán las ya contempladas. De esta forma se cumplirán los objetivos señalados, y consecuentemente se minimizarán las alteraciones sobre el medio.

Se deberán realizar los siguientes controles respecto al cumplimiento de los objetivos del plan:

- ✓ Comprobación de que la superficie de actuación no excede de la proyectada.
- ✓ Control sobre los siguientes aspectos constructivos:
 - ❖ Superficie construida
 - ❖ Generación y gestión de residuos
 - ❖ Accesos
 - ❖ Red de saneamiento y abastecimiento



- ❖ Servidumbres
- ❖ Ubicación de las zonas de acopios y elementos auxiliares de obra
- ✓ Control sobre los usos del suelo: Estos deberán ajustarse estrictamente con los propuestos en el plan, es decir, con las propuestas de la nueva ordenación de planeamiento.
- ✓ Control de las operaciones susceptibles de movilizar polvo y partículas a la atmósfera (operaciones de transporte, carga y descarga de materiales, movimiento de tierras).
- ✓ Control de los partes de mantenimiento e inspección técnica de vehículos y maquinaria de obra.
- ✓ Control de las condiciones atmosféricas en las que tienen lugar los trabajos.
- ✓ Control sobre la aplicación de medidas de mitigación en la emisión de partículas (riegos).
- ✓ Verificar en obra la correcta conducción de las aguas de escorrentía superficial.
- ✓ Comprobar que salvo el colector de pluviales no va al cauce público ningún otro colector. Asimismo, verificar la ausencia de afección a la red de drenaje del emplazamiento.
- ✓ Verificar la ausencia de suelos potencialmente contaminados y de elementos del patrimonio en el transcurso de las obras, especialmente en el movimiento de tierras.
- ✓ Se controlará la cantidad de residuos generados y la correcta gestión de los mismos.
- ✓ Se controlará que no se introducen especies que puedan entrar en competencia con la jardinería de la zona.
- ✓ En los casos de que hiciera falta incorporar tierra vegetal procedente de préstamos se controlará que no incorpora semillas ni brotes de plantas exóticas invasoras.
- ✓ Tanto durante la fase de obras como en la de explotación, se vigilará que se cumplan los objetivos generales de orden y limpieza en la realización de las obras, apantallamiento visual de las mismas, revegetación y plantación de árboles y cuidados de las zonas verdes resultantes.



- ✓ Se vigilará que al finalizar la obra se retiren todos los materiales de desecho: embalajes, restos de obra, restos de materiales, etc.
- ✓ Se controlará que el nivel sonoro máximo no supere la legislación vigente. Se valorarán los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a medio exterior y los aplicables al espacio interior habitable de edificaciones, según la normativa de aplicación, *Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco*.
- ✓ Se comprobará que las labores de movimiento de tierras, que son las más ruidosas, no se realizan durante horario nocturno.
- ✓ Se comprobará el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la zonificación del ámbito.
- ✓ Durante la fase de obras se controlará la correcta señalización de los cambios que se produzcan en los viales y se vigilará que se cumplan los plazos para evitar que las molestias se alarguen más de lo debido.
- ✓ Se procurará que las señales estén correctamente colocadas, en especial las indicativas de salida de camiones.
- ✓ Se procurará que los accesos y la calzada estén en condiciones correctas para el paso de los vecinos y vehículos.
- ✓ Se controlará que se limpian las ruedas de los camiones antes de salir de las obras.
- ✓ Una vez terminen las obras y en caso de que sea necesario, se controlará que se restituyen o arreglan cualquier alteración que se haya realizado en el entorno donde se promueven las actuaciones.



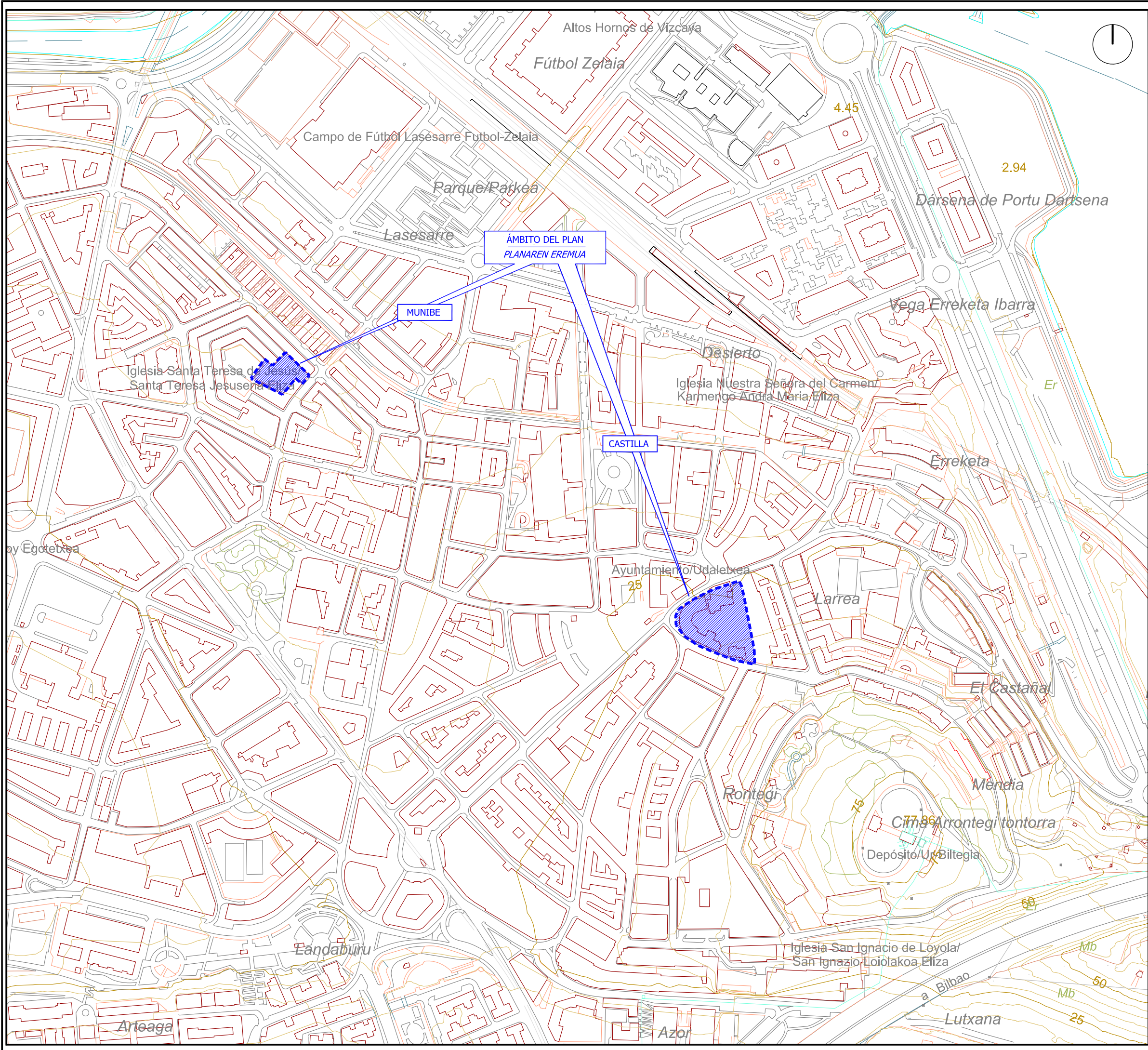
12. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

La documentación gráfica que acompaña al presente documento es la siguiente:

- ▶ Plano 1 Localización
- ▶ Plano 2 Ortofoto 2015
- ▶ Plano 3 Propuestas de la Modificación: calificación global, ordenación pormenorizada de usos y ordenación general alineaciones y rasantes.
- ▶ Plano 4 Principales riesgos ambientales

Bilbao, 13 de febrero de 2017
Responsable del documento

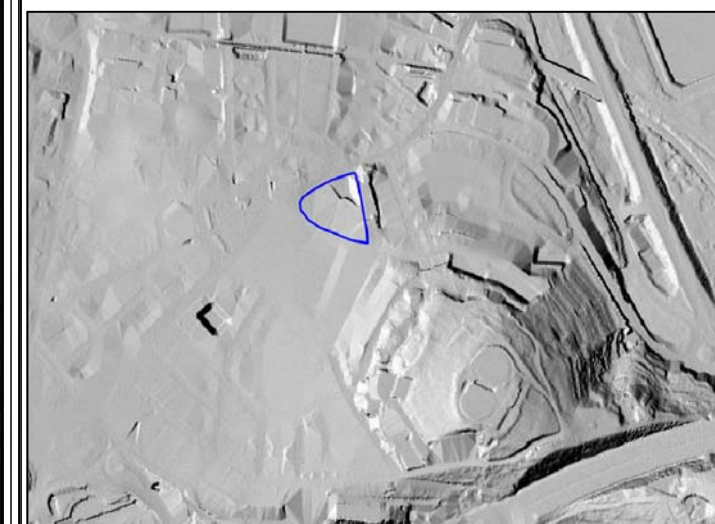
Mar Basagoiti Royo
Bióloga Colegiada nº: 83



Información técnica: Base topográfica vectorial escala 1/5.000. Año 2013. Proyección UTM sobre elipsoide GR580, ETRS89. Coordenadas geográficas Origen Meridiano de Greenwich. Equidistancia curvas de nivel: 5 metros. Autor: Diputación Foral de Bizkaia. Imágenes raster (JPG). Año 2015. Autor: Diputación Foral de Bizkaia.

TÍTULO DEL PROYECTO / PROIEKTUAREN TITULUA
 EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE BARAKALDO.
UNIDAD DE EJECUCIÓN 11. CASTILLA-MUNIBE
 INGURUMEN-EBALUAZIO ESTRATEGIKOA. INGURUNE DOKUMENTU ESTRATEGIKOA
BARAKALDOKO HAPO-AREN ALDAKETA PUNTUALA
11 CASTILLA-MUNIBE EGITEKO UNITATEA

FECHA / DATA ENERO - 2017 - URTARRILA	TÍTULO DE PLANO / PLANAREN IZENBURUA LOCALIZACIÓN DEL PLAN	ESCALA(S) / ESKALAKI 1:4.000
Nº PLANO / PLANO ZIB. 1.	PLANAREN LOKALIZAZIOA	HOJA 1 DE 1 1_TIK 1_ORRIA
CONSULTOR / AHOLKULARIA Kimara Consultores Ambientales, S.L.	PROMOTOR / ERAGILE Barakaldo Udala / Ayuntamiento	Barakaldo CIUDAD - HIRIA



Información técnica: Base topográfica vectorial escala 1/5.000. Año 2013. Proyección UTM sobre elipsoide GRS80, ETRS89. Coordenadas geográficas Origen Meridiano de Greenwich. Equidistancia curvas de nivel: 5 metros. Autor: Diputación Foral de Bizkaia. Imágenes raster (JPG). Año 2015. Autor: Diputación Foral de Bizkaia.

TÍTULO DEL PROYECTO / PROIEKTUAREN TITULUA
EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE BARAKALDO.
UNIDAD DE EJECUCIÓN 11. CASTILLA-MUNIBE
 INGURUMEN-EBALUAZIO ESTRATEGIKOA. INGURUNE DOKUMENTU ESTRATEGIKOA
BARAKALDOKO HAPO-AREN ALDAKETA PUNTUALA
11 CASTILLA-MUNIBE EGITEKO UNITATEA

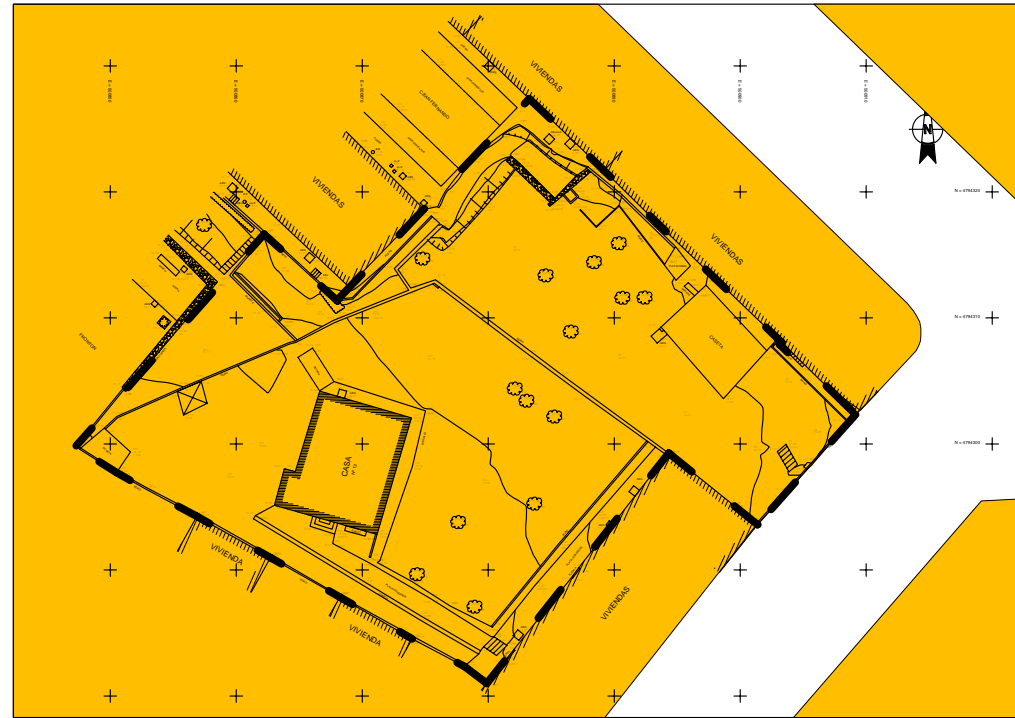
FECHA / DATA ENERO - 2017 - URTARRILA	TÍTULO DE PLANO / PLANUAREN IZENBURUA ORTOFOTO 2015	ESCALA(S) / ESKALA(K) A3 1:4.000 A1 1:2.000
Nº PLANO / PLANO ZIB. 2.	2015 ORTOFOTOA	HOJA 1 DE 1 I. TIK 1 ORRIA



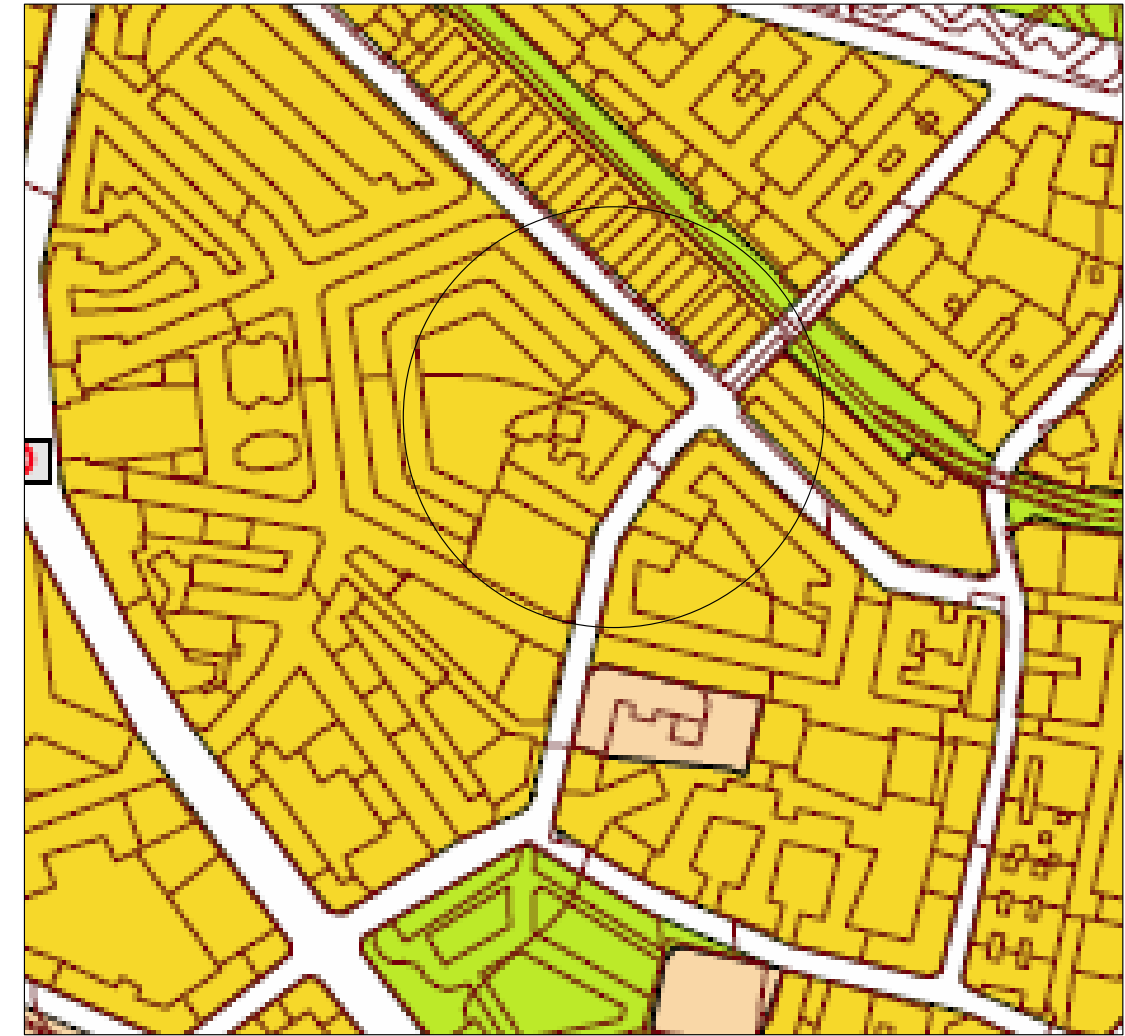
DELIMITACIÓN








UE 11A MUNIBE

SUP.=1.380,20m²
MEDICIÓN TOPOGRÁFICA



LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO



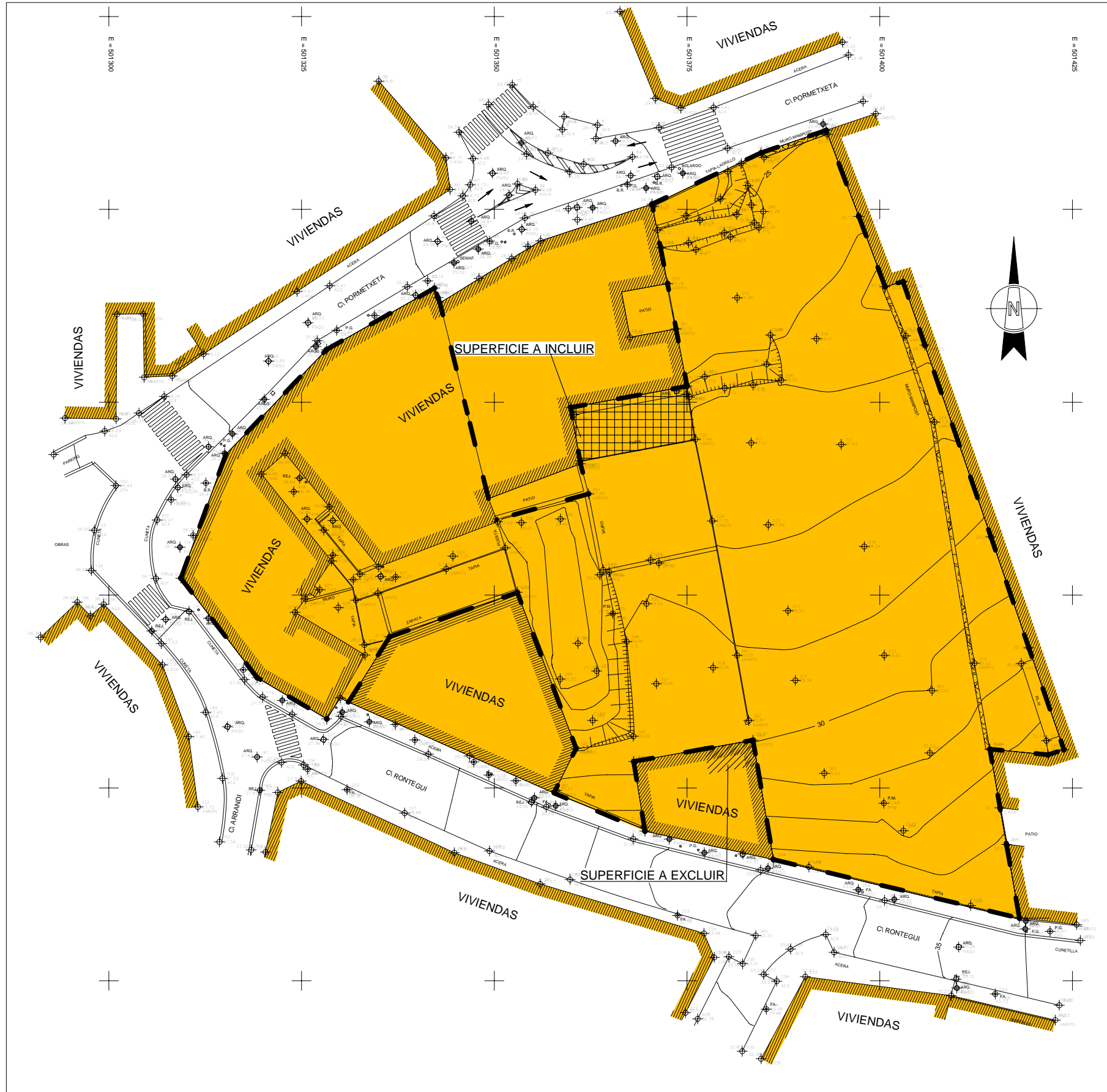
-  RESIDENCIAL
-  EQUIPAMIENTO
-  PARQUES URBANOS
-  ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES
-  GRANDES SERVICIOS URBANOS
-  SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES
-  DELIMITACION DE LA UNIDAD (1.380,20 m²)

 BARAKALDOKO UDAL GORENA ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO		
MODIFICACION PUNTUAL DEL PGOU DE BARAKALDO "UES 11A MUNIBE y 11B CASTILLA" (Ref. MP 13)		
ÁREA DE URBANISMO Y SERVICIOS MUNICIPALES	UE 11A MUNIBE CALIFICACION GLOBAL	
<small>RATXO TELERREA GONZALEZ, JEFE SERVICIO JURIDICO, URBANISMO RAMÓN MARDONES BARRA, ARQUITECTO MUNICIPAL</small>	<small>Control de Firma:</small>	
Nº Plano	Escala	Fecha
E.2a	1:600	NOVIEMBRE 2009

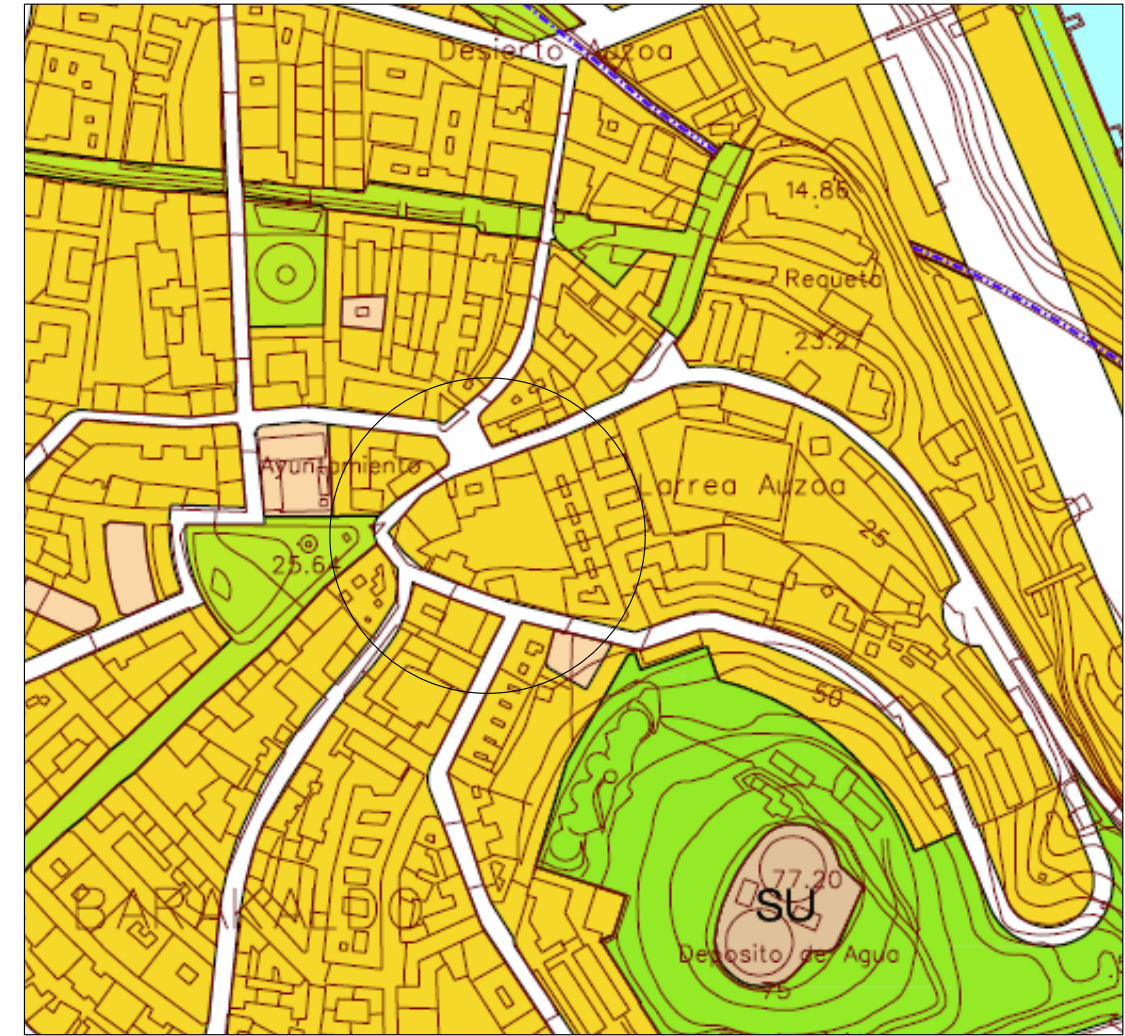
DELIMITACIÓN

UE 11B CASTILLA

SUP.=5.617,73m²
 MEDICIÓN TOPOGRÁFICA



LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO



- RESIDENCIAL
- EQUIPAMIENTO
- PARQUES URBANOS
- ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES
- GRANDES SERVICIOS URBANOS
- SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES
- DELIMITACION DE LA UNIDAD (5.617,73 m²)



BARAKALDOKO UDAL GORENA
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO

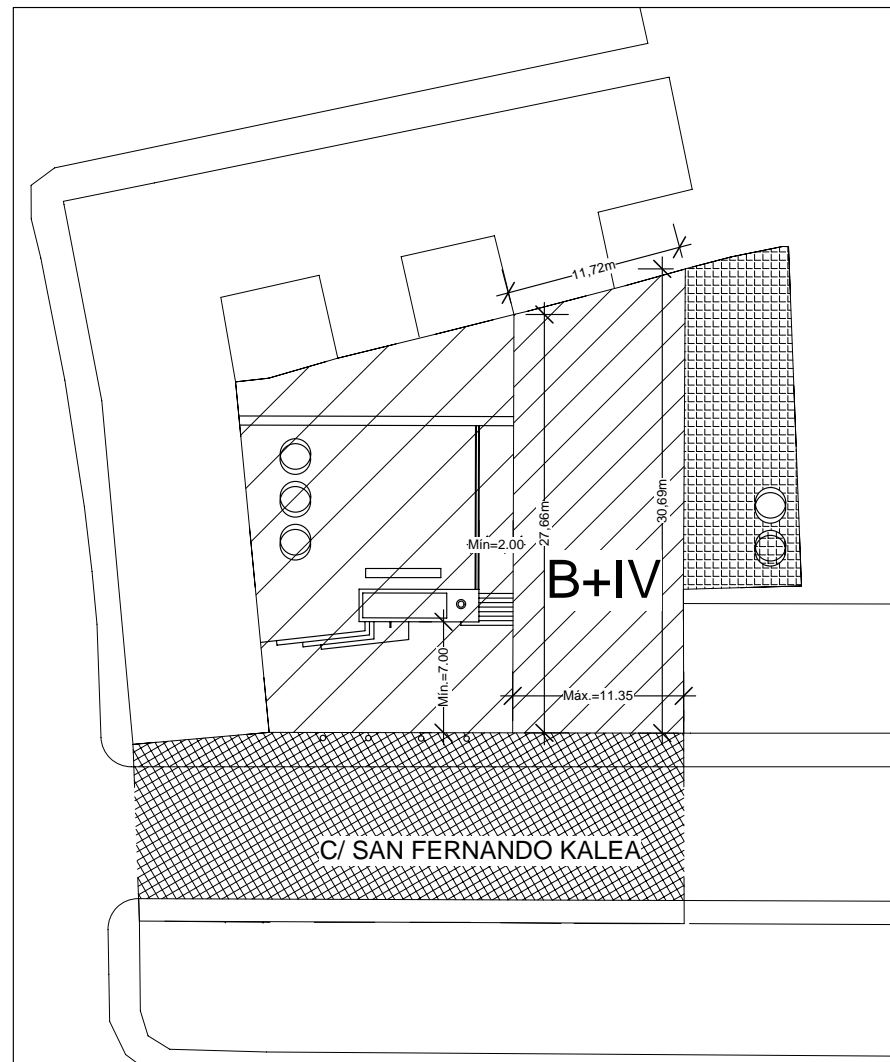
MODIFICACION PUNTUAL DEL PGOU DE BARAKALDO
 "UES 11A MUNIBE y 11B CASTILLA" (Ref. MP 13)

ÁREA DE URBANISMO Y SERVICIOS MUNICIPALES
 RAÚL TUBERNA GONZÁLEZ, JEFE SERVICIO JURÍDICO, URBANISMO
 RAMÓN MARDONES BARRA, ARQUITECTO MUNICIPAL

UE 11B CASTILLA
 CALIFICACION GLOBAL

Nº Plano	Escala	Fecha
E.2b	1:600	NOVIEMBRE 2009

Control de Firma:



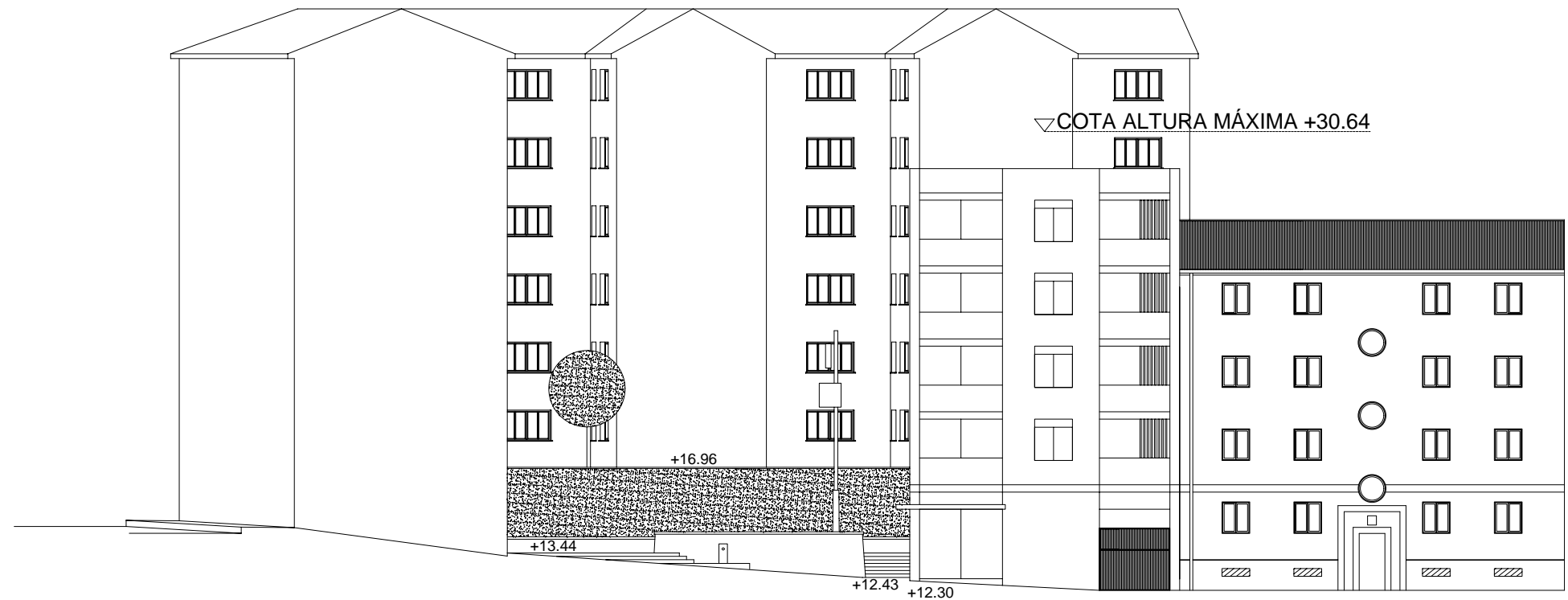
ORDENACIÓN GENERAL "MUNIBE"

	SISTEMAS LOCALES	451,00 M2
	ESPACIOS LIBRES USO PUBLICO	439,00 M2
	ESPACIOS LIBRES USO PRIVADO	160,20 M2
	RESIDENCIAL	330,00 M2
	TOTAL	1380,20 M2
	LIMITE DE LA INTERVENCION	



ALZADO A PLAZA

E: 1:250



ALZADO A C/ SAN FERNANDO

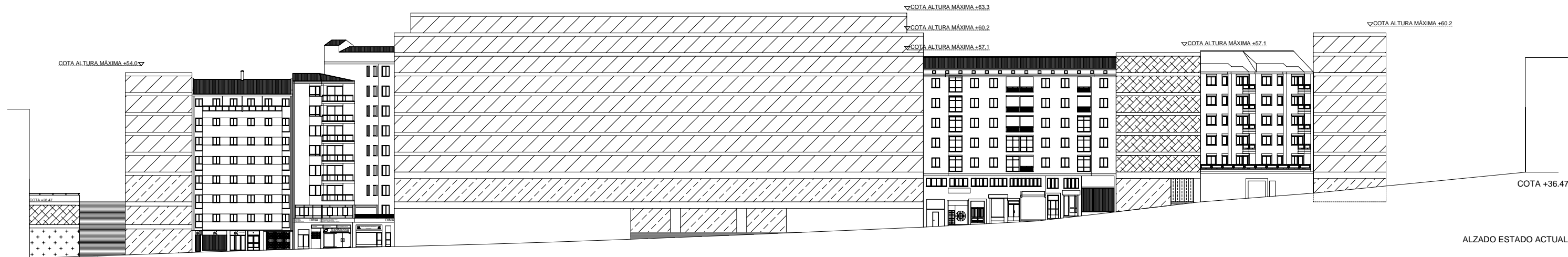
E: 1:250



BARAKALDOKO UDAL GORENA
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO

MODIFICACION PUNTUAL DEL PGOU DE BARAKALDO
"UES 11A MUNIBE y 11B CASTILLA" (Ref. MP 13)

AREA DE URBANISMO Y SERVICIOS MUNICIPALES <small>RATXO TELERREA GONZALEZ, JEFE SERVICIO JURIDICO, URBANISMO RAMÓN MARDONES BARRA, ARQUITECTO MUNICIPAL</small>	UE 11A MUNIBE ORD. GRAL. ALINEACIONES Y RASANTES
<small>Control de Firma:</small> ED.1a	<small>Escala:</small> 1:500 <small>Fecha:</small> NOVIEMBRE 2009

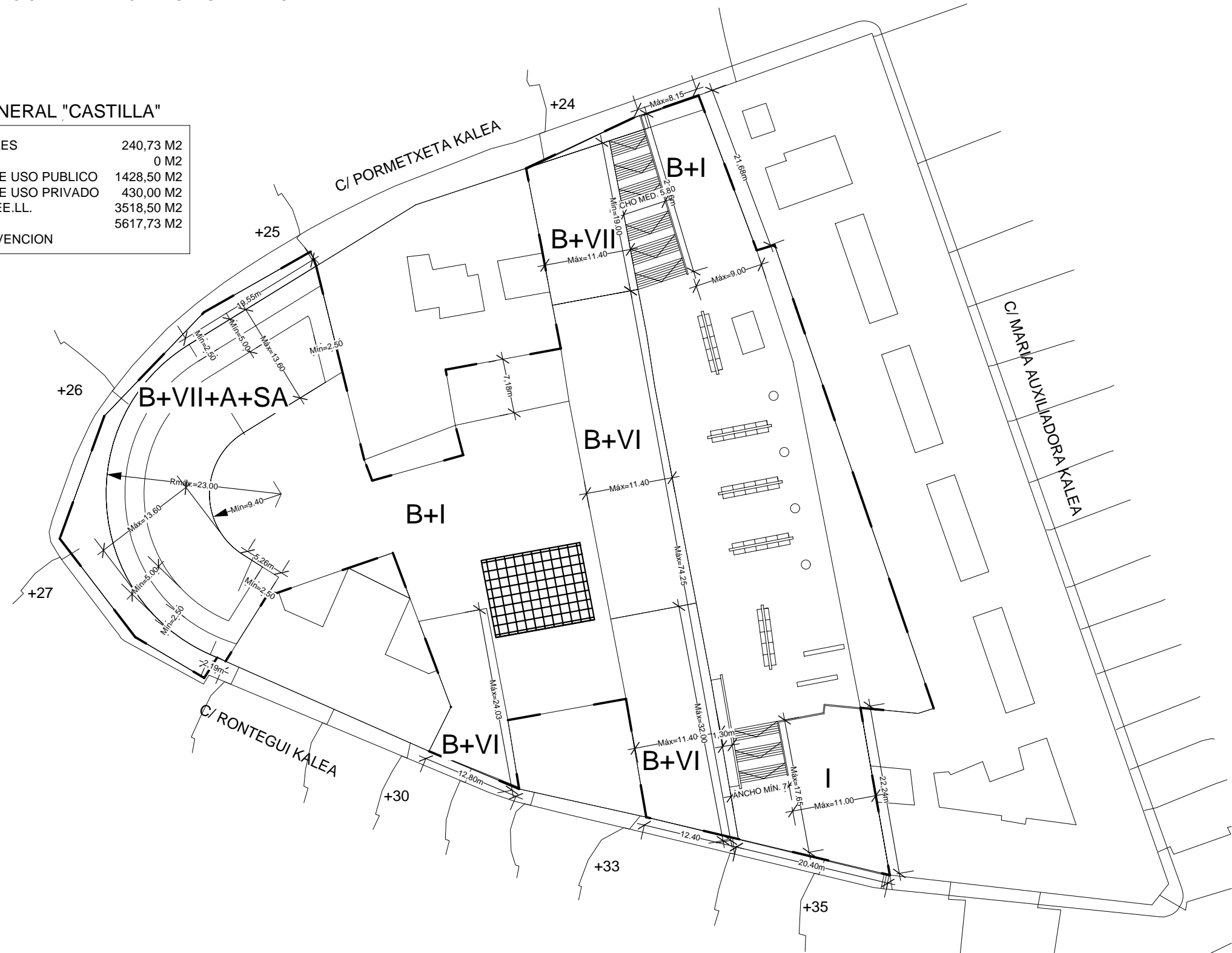


COTA +25.54
 PROPUESTA DE ORDENACIÓN EN ALZADO. ALTURAS MÁXIMAS

ORDENACION GENERAL "CASTILLA"

SISTEMAS GENERALES	240,73 M2
SISTEMAS LOCALES	0 M2
ESPACIOS LIBRES DE USO PUBLICO	1428,50 M2
ESPACIOS LIBRES DE USO PRIVADO	430,00 M2
SUP. OCUPADA NO EE.LL.	3518,50 M2
TOTAL	5617,73 M2

— LIMITE DE LA INTERVENCION



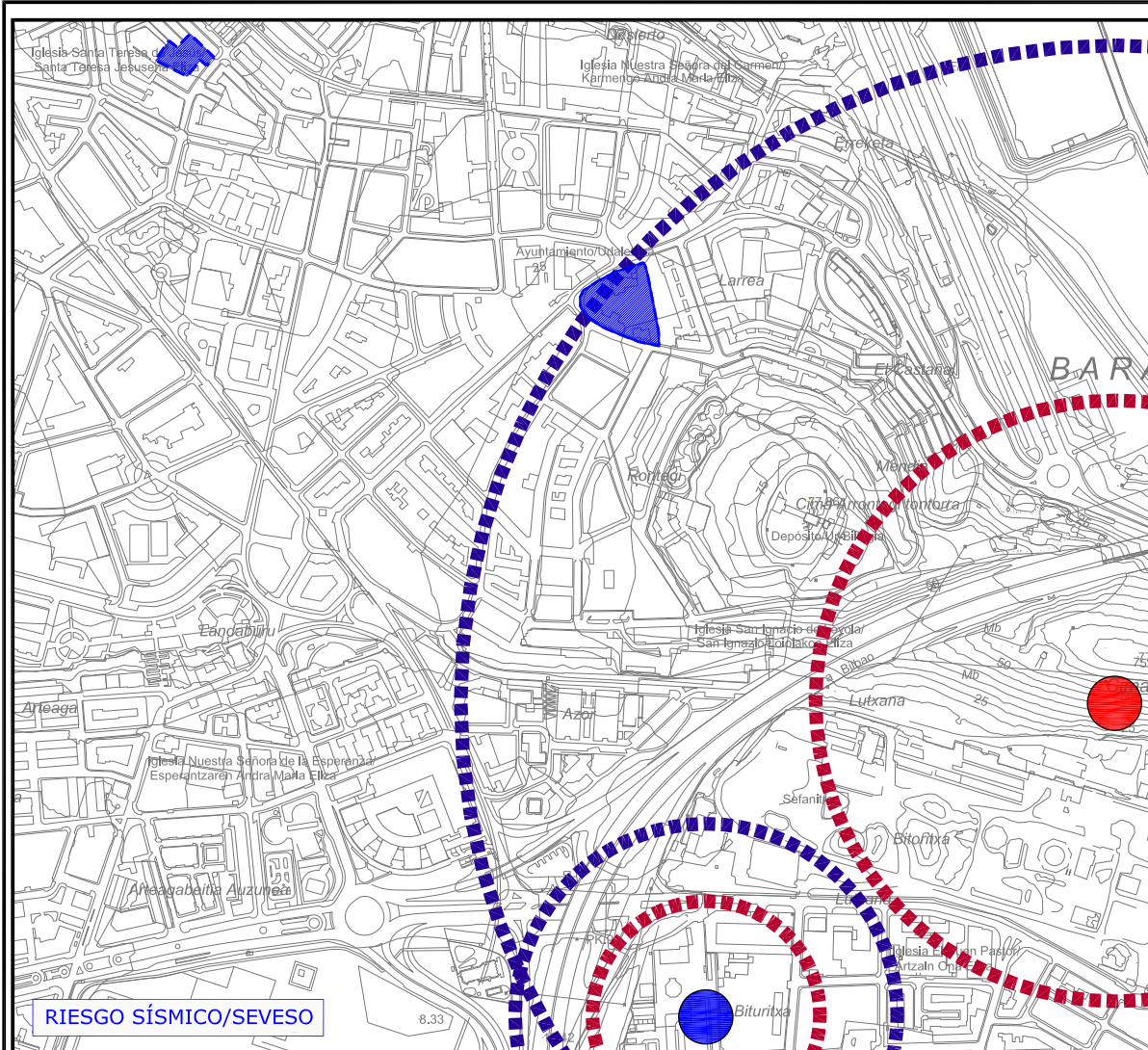
BARAKALDOKO UDAL GORENA
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE BARAKALDO

MODIFICACION PUNTUAL DEL PGOU DE BARAKALDO
 "UES 11A MUNIBE y 11B CASTILLA" (Ref. MP 13)

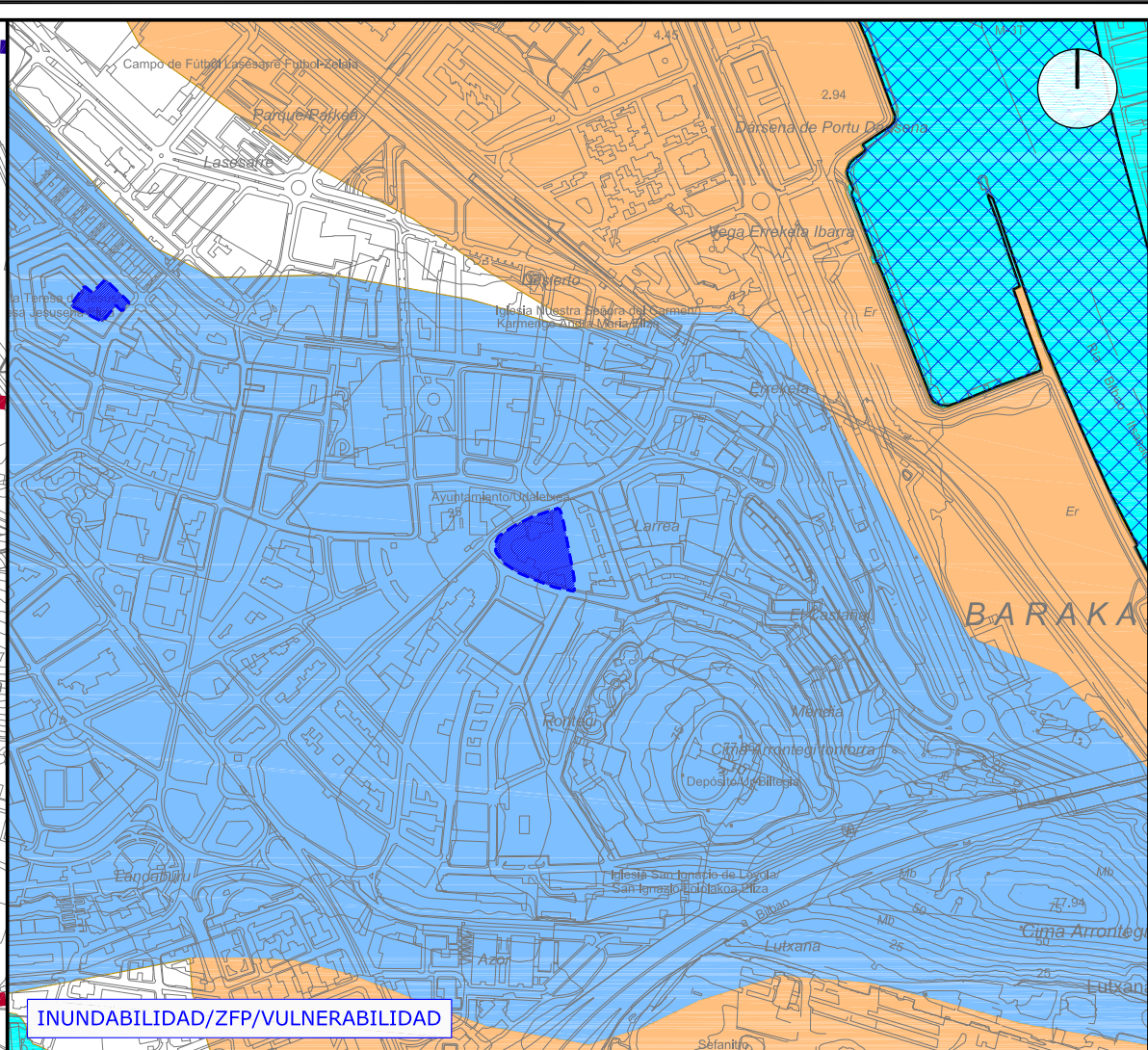
AREA DE URBANISMO Y SERVICIOS MUNICIPALES
 NATXO TELERREA GONZALEZ, JEFE SERVICIO JURIDICO, URBANISMO
 RAMÓN MARDONES BARRA, ARQUITECTO MUNICIPAL

UE 11B CASTILLA
 ORD. GRAL. ALINEACIONES Y RASANTES

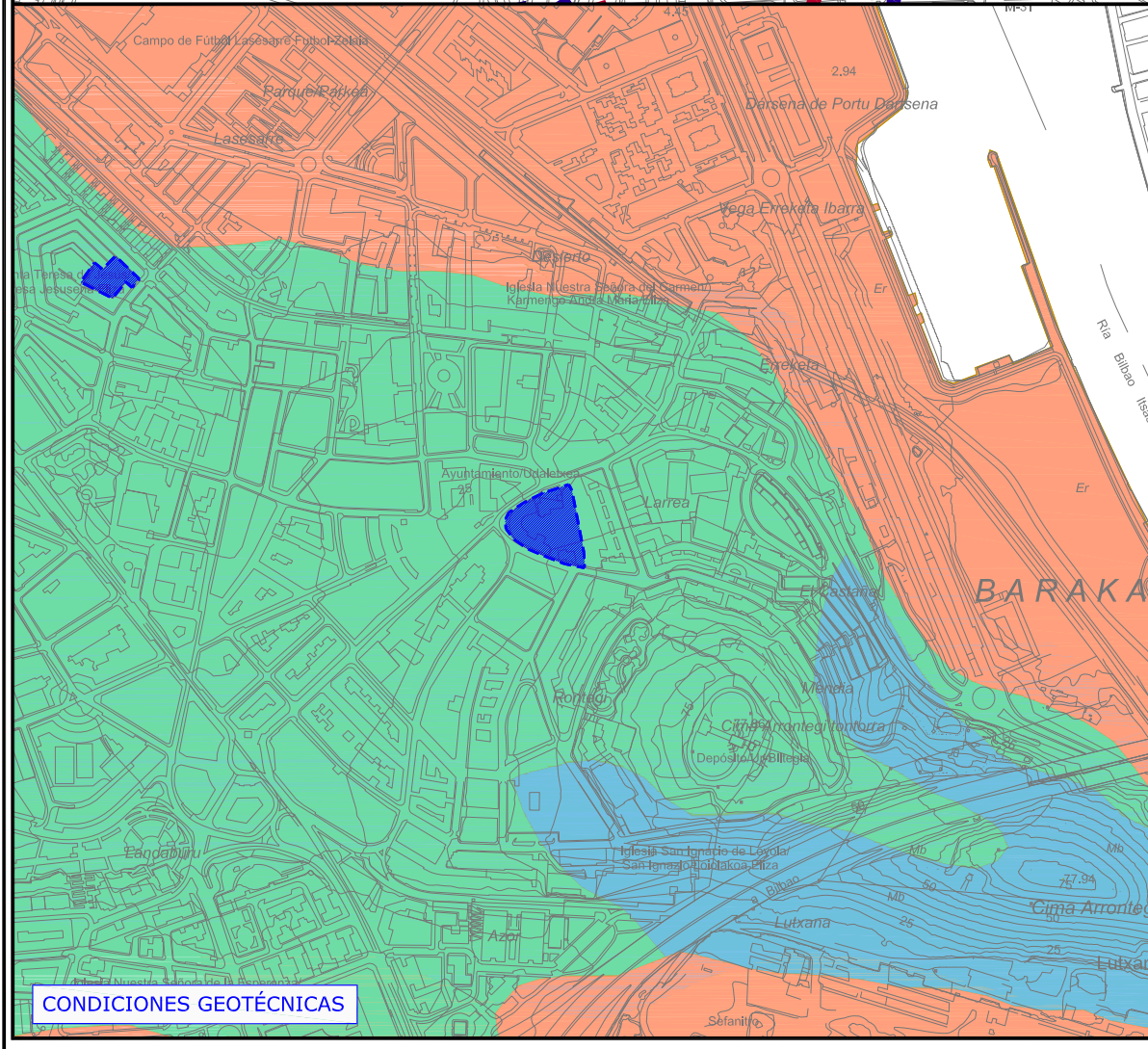
Nº Plano: ED.1b Escala: 1:600 Fecha: NOVIEMBRE 2009



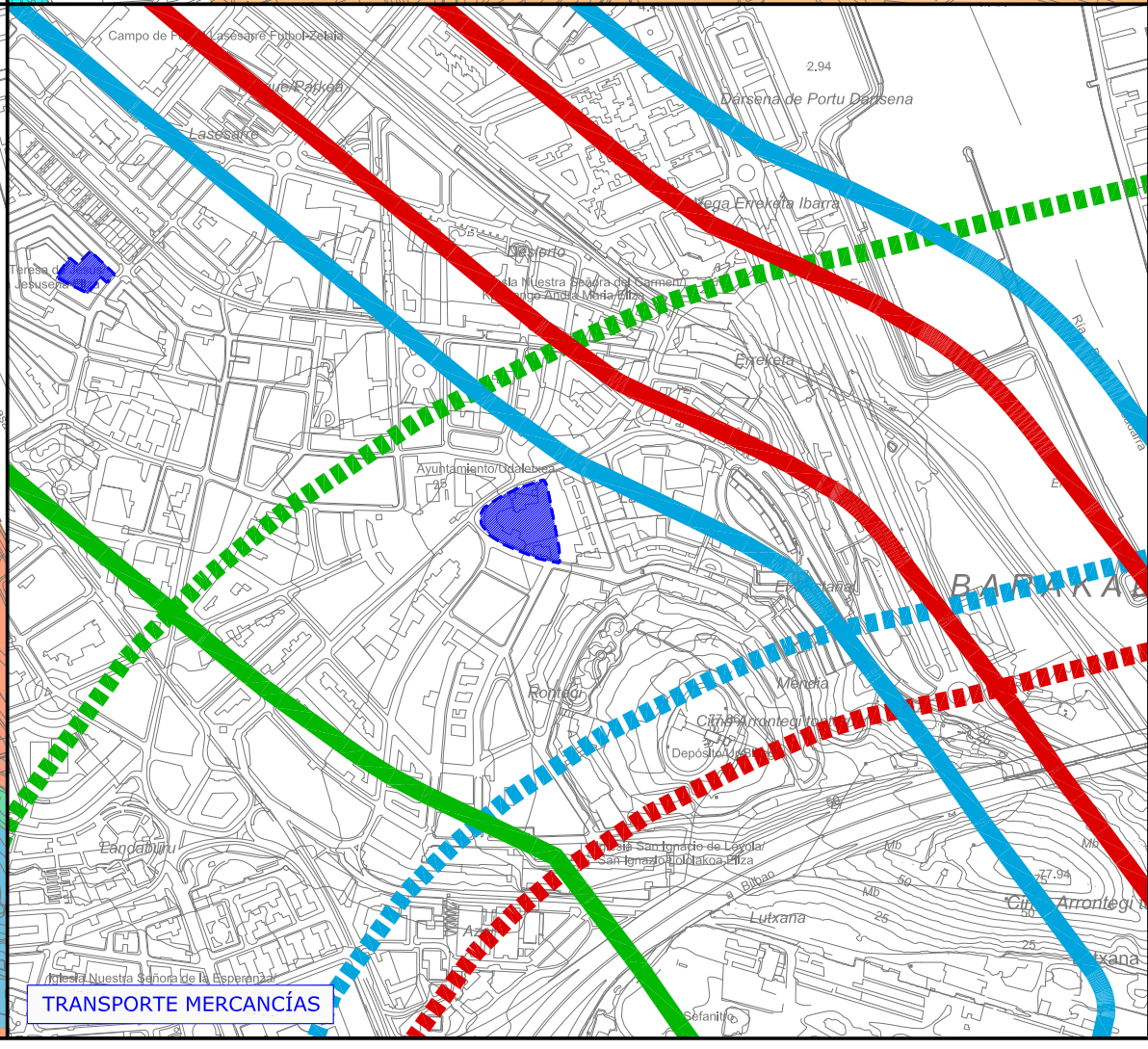
RIESGO SÍSMICO/SEVESO



INUNDABILIDAD/ZFP/VULNERABILIDAD



CONDICIONES GEOTÉCNICAS



TRANSPORTE MERCANCÍAS

Riesgo Sísmico-Seveso

Riesgo sísmico.
Zona de intensidad V

Riesgo Seveso - Befesa (sin actividad):
zona de alerta (720 m) y zona de intervención (330 m).

Riesgo Seveso - Oxinorte:
zona de alerta (210 m) y zona de intervención (125 m).

Arrisku Sismikoa-Seveso

Lurrikara arriskua.
V intentsitateko gunea

Seveso arriskua - Befesa (jarduerarik gabe):
alerta-zona (720 m) eta esku-hartze zona (330 m).

Seveso arriskua - Oxinorte:
alerta-zona (210 m) eta esku-hartze zona (125 m).

Inundabilidad/ZFP/Vulnerabilidad

Inundabilidad de 100 años de período de retorno

Zona de Flujo Preferente

Vulnerabilidad de acuíferos baja

Vulnerabilidad de acuíferos muy baja

Uholde arriskua/LFZ/Zaurgarritasuna

100 urteko bigertatze-aldiari dagokion uholde-arriskua

Lehentasunezko fluxuko zona

Akuiferoen zaurgarritasun baxua

Akuiferoen zaurgarritasun oso baxua

Condiciones geotécnicas

Favorables

Aceptables

Muy desfavorables

Baldintza geoteknikoak

Aldekoak

Onargarriak

Oso aurkakoak

Transporte de mercancías

Transporte de mercancías peligrosas por carretera.
Bandas de afección: 100, 200 y 600 m.

Transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril.
Bandas de afección: 100, 200 y 600 m.

Salgai garraioa

Merkantzia arriskutsuak errepide bidezko garraioa.
Gaitz bandak: 100, 200 eta 600 m.

Merkantzia arriskutsuak trenbide bidezko garraioa.
Gaitz bandak: 100, 200 eta 600 m.

Información técnica: Base topográfica vectorial escala 1/5.000. Año 2013. Proyección UTM sobre elipsoide GR80, ETRS89. Coordenadas geográficas Origen Meridiano de Greenwich. Equidistancia curvas de nivel: 5 metros. Autor: Diputación Foral de Bizkaia. Imágenes raster (JPG). Año 2015. Autor: Diputación Foral de Bizkaia.

TÍTULO DEL PROYECTO / PROIEKTUAREN TITULUA
EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE BARAKALDO.
UNIDAD DE EJECUCIÓN 11. CASTILLA-MUNIBE
INGURUMEN-EBALUAZIO ESTRATEGIKOA. INGURUNE DOKUMENTU ESTRATEGIKOA
BARAKALDOKO HAPO-AREN ALDAKETA PUNTUALA
11 CASTILLA-MUNIBE EGITEKO UNITATEA

FECHA / DATA ENERO - 2017 - URTARRILA	TÍTULO DE PLANO / PLANUAREN IZENBURUA PRINCIPALES RIESGOS	ESCALA(S) / ESKALA(K) 1:8.000
Nº PLANO / PLANO ZIB. 4.	ARRISKU NAGUSIAK	HOJA 1 DE 1 1_TIK 1_ORRIA
CONSULTOR / AHOLKULARIA Kimar Consultores Ambientales, S.L.	PROMOTOR / ERAGILE Barakaldo Udala / Ayuntamiento	Barakaldo CIUDAD - HIRIA